



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA ADMINISTRADORA RÍO LERMA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO, DENOMINADO “AZALEAS”, UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 906, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA JOMET, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES, Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “FLORENCIA 1” RESIDENCIAL, UBICADO EN PROY. CALLE DE LOS SERRANOS S/N, BARRIO SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMUEBLES LIÑERO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO UBICADO EN LA CALLE FONTANA LINDA NÚMERO 11, LOTE 11, SECCIÓN FONTANAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5040, 4940, 4795, 4804, 853-B1, 852-B1, 854-B1, 4804, 2011-A1, 2012-A1, 5055, 5056, 5067, 5062, 5059, 4937, 5150, 2046-A1, 5148, 5149, 5144, 5143, 5142, 5141, 2057-A1, 5132, 5140, 5130, 5139, 5136, 5135, 5134, 5133, 5137, 5131, 2054-A1, 2059-A1, 5138, 2039-A1, 2040-A1, 2044-A1, 5119, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5126, 5129, 5125 y 900-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5147, 870-B1, 871-B1, 869-B1, 868-B1, 4985, 4984, 4983, 4982, 4981, 872-B1, 5145, 5146, 2048-A1, 2049-A1, 2050-A1, 2051-A1, 2052-A1, 2053-A1, 2056-A1, 2042-A1, 901-B1, 902-B1, 2058-A1, 2043-A1, 1985-A1, 2047-A1, 1983-A1, 1984-A1, 882-B1, 5127, 5128, 2045-A1, 2055-A1 y 2041-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/111/2019
FECHA:	10 DE OCTUBRE DEL 2019.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/036/2019.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO DENOMINADO "AZALEAS"	

**ADMINISTRADORA RÍO LERMA, S.A. DE C.V.,
 CALLE BENITO JUAREZ #1829, COLONIA SAN
 SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE MTEPEC,
 ESTADO DE MÉXICO.
 PRESENTE:**

En atención a la solicitud de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, ingresada en la ventanilla de la Residencia Local Lerma, mediante el folio No. DRVT/RLL/036/2019, para obtener la autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio con trece áreas privativas para trece viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Venustiano Carranza Número 906.
Colonia o Localidad	Barrio San Francisco.
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	2,968.04 M2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre de 2017; 1.1. fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Horizontal Habitacional tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLL/036/2019, de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presenta escrito de fecha 23 de septiembre de 2019, donde el L.A.E. Pablo García García, apoderado legal, declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio, son verdaderos.
- III. Que la empresa **Administradora Río Lerma, Sociedad Anónima de Capital Variable**, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Instrumento No. 74,317 (Setenta y cuatro mil trescientos diecisiete), Libro 1997 (Mil novecientos noventa y siete), Folio 330,825 (Trescientos treinta mil ochocientos veinticinco), de fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, tirada ante la fe de Miguel Soberón Mainero, Notario Público número Ciento ochenta y uno de la Ciudad de México, donde se hace constar la protocolización del acta levantada con motivo de la Diligencia de Apeo y Deslinde realizado el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y la formalización del contrato de Compra Venta del predio con una superficie de 2,968.04 m2 (Dos mil novecientos sesenta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados), a nombre de la empresa Administradora Río Lerma, Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio real electrónico número 00031714, trámite 94821, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

- IV. Que mediante el Instrumento número 18,304 (Dieciocho mil trescientos cuatro), Volumen 948 (Novecientos cuarenta y ocho), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil uno, ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número Diecisiete del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Administradora Río Lerma", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito de Toluca, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 41, Partida 361, de fecha cinco de marzo de dos mil dos.
- V. Que el Licenciado Pablo García García, acredita su personalidad de apoderado legal de la empresa Administradora Río Lerma, S.A. de C.V., mediante el Instrumento número 18,337 (Dieciocho mil trescientos treinta y siete), Volumen 949 (Novecientos cuarenta y nueve), de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número Diecisiete del Distrito de Toluca y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 43, Partida 94, de fecha primero de abril de dos mil tres.
- VI. Que el **Licenciado Pablo García García**, apoderado legal de la empresa **Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.** se identifica con copia de la credencial para votar número IDMEX1152165483, con fecha de vigencia del año 2024, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. 361/2019, Folio No. DDUMMA/LUS/340/2019, de fecha 06 de junio de 2019, donde se establecen las siguientes normas:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias.
Clave:	H-200A
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para Condominio.
Número máximo de viviendas:	N/A
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% la superficie del predio
Coeficiente de utilización del suelo:	2.8 veces el área del predio
Superficie mínima libre de construcción:	30% del predio
Altura máxima:	4 niveles o 12.00 metros de altura a partir del nivel de banquetta
Superficie mínima del área privativa	120.00 m2
Frente mínimo del área privativa	7.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	Para vivienda: Hasta 120 m2 por vivienda, un cajón; de 121 a 250 m2, dos cajones; de 251 a 500 m2, tres cajones y más de 501 m2 cuatro cajones. Para visitas: un cajón por cada cuatro viviendas.

- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Constancia de Alineamiento Folio No. 365, Expediente DDUMYMA/340/2019, de fecha 06 de junio del 2019, en donde se observa una restricción de construcción por vialidad para el predio objeto del trámite, por la Calle Venustiano Carranza.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Constancia de Número Oficial Folio número 0278, Folio de Referencia DDUMYMA/523/2019, de fecha 31 de julio del 2019, en donde se le asigna al predio el Número Oficial 906 de la calle Venustiano Carranza.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00031714, tramite 97444, de fecha 20 de septiembre del dos mil diecinueve, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico Georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano del proyecto del condominio en cuestión.

- XII.** Que presentó el plano del proyecto de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.
- XIII.** Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0216/08/2019, de fecha 05 de agosto de 2019, determinó que son factibles los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto de referencia.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa **ADMINISTRADORA RÍO LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el condominio horizontal habitacional tipo medio, denominado **“Azaleas”**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **2,968.04 m2. (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS)**, ubicado en la calle Venustiano Carranza Número 906, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar trece viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL MEDIO

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
Área Privativa 1	124.05	Habitacional	1
Área Privativa 2	121.45	Habitacional	1
Área Privativa 3	121.45	Habitacional	1
Área Privativa 4	121.45	Habitacional	1
Área Privativa 5	164.65	Habitacional	1
Área Privativa 6	121.51	Habitacional	1
Área Privativa 7	121.51	Habitacional	1
Área Privativa 8	132.79	Habitacional	1
Área Privativa 9	121.51	Habitacional	1
Área Privativa 10	121.51	Habitacional	1
Área Privativa 11	121.51	Habitacional	1
Área Privativa 12	121.51	Habitacional	1
Área Privativa 13	170.63	Habitacional	1
TOTAL	1,685.53	Habitacional	13 viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA “A”	1,044.24 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “B1”	11.26 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “B2”	167.53 m2
ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS “C”	42.94 m2
CASETA DE VIGILANCIA “D”	8.98 m2
TOTAL	1,274.95 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,685.53 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA “A”	1,044.24 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS “C”	42.94 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN “B1” Y “B2”.	178.79 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	8.98 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,960.48 m2

SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	7.56 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	2,968.04 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	13
NÚMERO DE VIVIENDAS	13
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3

SEGUNDO. - De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$16,475.55 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI inciso D) numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- VI. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'208,302.72 (Un millón doscientos ocho mil trescientos dos pesos 72/100 M.N.)**.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$24,166.05 (Veinticuatro mil ciento sesenta y seis pesos 05/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'208,302.72 (Un millón doscientos ocho mil trescientos dos pesos 72/100 M.N.)**. De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 01 de septiembre del 2011 y la modificación al mismo de fecha 10 de enero de 2018; 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Administradora Río Lerma, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso

asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un 50% de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII de su Reglamento. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por medio de esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

DÉCIMO TERCERO.- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Administradora Río Lerma, Sociedad Anónima de Capital Variable**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. - El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, ubicado en la Calle Venustiano Carranza Número 906, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO**SÉPTIMO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO**OCTAVO.-**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA

M. en A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE:	DRV/T/RL/038/2019.
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO.	SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO
ASUNTO:	AUTORIZACION DE SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "FLORENCIA 1" RESIDENCIAL.

C. HUGO ALBERTO GONZALEZ REZA
APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD
"INMOBILIARIA JOMET S.A. DE C.V."

P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 09 de octubre de 2019, ingresada en la oficina de la Residencia Local de Lerma, mediante folio No. DRV/T/RL/038/2019, para obtener la autorización de una subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo Residencial Alto con cincuenta áreas privativas para cincuenta viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Proy. Calle de los Serranos s/n.
Colonia:	Barrio Santa María.
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México
Superficie:	16,378.95 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 89, 92, 93, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Subdivisión y condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/T/RL/038/19**, de fecha 09 de octubre del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
- Escritura No. 20,639, Volumen número DCCLXXXIX ordinario, folios 77 al 82, de fecha ocho de diciembre del año 2017, pasada ante la fe de la Lic. Ivonne Libien Ávila, Notaria Pública interina número 68 y del patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor licenciado Benjamín Silva Jarquín, asistido de su esposa la señora Gloria González Ortega y por otra parte la sociedad denominada Inmobiliaria Jomet S.A. de C.V., la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00039803, numero de tramite 74712, de fecha 07/02/2018.
- III. Que presenta Escritura número 125,500, Libro Nueve, tomo 51, de fecha 05 de septiembre del 2014, donde se hace constar la constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Jomet Sociedad Anónima de Capital Variable", pasada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, notario público número 48, con residencia en la ciudad de México, en donde se designa como administrador único de la sociedad al Ingeniero Oscar García Mora, con todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo Vigésimo de este documento, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil Electrónico número 522966-1, de fecha 06 de octubre de 2014.
- IV. Que mediante Instrumento número 127,075, Libro diez tomo 54, de fecha 26 de noviembre de 2015, tirada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, notario público número 48, con residencia en la ciudad de México, se hace constar el poder especial que otorga la sociedad "Inmobiliaria Jomet S.A. de C.V.", representada por su administrador único el Ingeniero Oscar García Mora, en favor de Hugo Alberto González Reza, entre otros.
- V. Que el ciudadano Hugo Alberto González Reza, se identifica con la credencial para votar número IDMEX1405082512, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a Subdividir, y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la subdivisión y la a distribución proyectada de las áreas privativa y comunes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, expide la Licencia No. 365/2019, folio DDUMMA/LUS/363/2019, de fecha 19 de septiembre del 2019, con normas para subdivisión y para condominio, clasificando al predio con un uso del suelo Habitacional mezclado con actividades terciarias, Densidad H-200A y se dan las normas para subdivisión y condominio con lotes mínimos de 120.00 m2. y frente mínimo de 7.00 metros.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, expide la constancia de alineamiento con número de registro 363/2019 y folio de referencia DDUMYMA/363/2019, en el que se aprecian restricciones absolutas de construcción y se ubica al predio en la Proy. Calle de los Serranos s/n. Barrio Santa María, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismas que se aprecian en el plano que se autoriza.
- X. Que presento el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00039803, Trámite: 97519, de fecha: 20/09/2019 y **No reporta Gravámenes y/o Limitantes**.
- XI. Que presento la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para bridar los servicios a las 50 viviendas de tipo residencial, al predio cuya ubicación y extensión se detallan, en la Proy. Calle de los Serranos # 311, Barrio de Santa María, Municipio de Sa Mateo Atenco, Estado de México, mediante el oficio OPDAPAS/SMA/DG/0246/09/2019, de fecha 19 de septiembre del 2019.
- XII. Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 219C01100000000/FAC/193/2019, de fecha 03 de mayo de 2019, emite la evaluación técnica de factibilidad en sentido favorable, para que la empresa "Inmobiliaria Jomet S.A. de C.V. continúe con el trámite de autorización de 50 viviendas de tipo residencial alto para el proyecto de condominio horizontal habitacional denominado **"Florenia 1" Residencial**, por lo que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, será el único responsable de garantizar el abasto de agua potable a partir del pozo "Santa Elena", amparado con el título de concesión número 08MEX103553/12HMDL18, incluyendo lo necesario para el equipamiento urbano y las áreas comerciales y de servicios.

- XIII.** Que la Coordinación General de **Protección Civil** Estatal mediante oficio No. SGG/CGPC/O-6523/2019 de fecha 19 de julio de 2019, emite la Evaluación Técnica de Protección Civil para llevar a cabo el proyecto de un condominio horizontal habitacional denominado **"Florecia 1" Residencial**, para desarrollar 50 viviendas de tipo residencial alto en una superficie de terreno de 16, 378.95 m²., ubicado en la calle de José María Morelos número 1100, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- XIV.** Que la Dirección Ordenamiento e **Impacto Ambiental**, mediante oficio número 212090000/DGOIA/RESOL/606/18, de fecha 05 de noviembre de 2018, autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa "Inmobiliaria Jomet S.A. de C.V.", el proyecto denominado **"Florecia 1" Residencial**, para desarrollar 50 viviendas de tipo residencial alto en una superficie de terreno de 16, 378.95 m²., ubicado en la calle de José María Morelos número s/n, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- XV.** Que la **Dirección General de Vialidad** del Estado de México, mediante oficio No. 23109A000/0028/2019 de fecha 09 de enero de 2019, otorga la presente Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial, para un condominio horizontal habitacional denominado **"Florecia 1" Residencial**, para desarrollar 50 viviendas de tipo residencial alto en una superficie de terreno de 16, 378.95 m²., ubicado en la calle de José María Morelos número s/n, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco.
- XVI.** Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través del jefe de oficina de atención a solicitudes Zona Tenango-DVMS, mediante oficio de factibilidad No. DPL-324/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, informó que existe factibilidad para proporcionar servicio de energía eléctrica a **"Florecia 1" Residencial**, con 50 viviendas, en el predio ubicado en la calle de José María Morelos número s/n, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco.
- XVII.** Que la empresa "Inmobiliaria Jomet S.A. de C.V.", presenta el **Dictamen Único de Factibilidad (DUF)**, emitido con el número de dictamen **076-15-00130-COFAEM-2019**, con fecha de expedición del 02 de septiembre de 2019, por el Lic. Enrique Schleske Aguirre, Director General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con el artículo 93, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **Inmobiliaria Jomet, S.A. de C.V.**, la subdivisión en dos lotes, del predio ubicado en Proy. Calle de los Serranos s/n. Barrio Santa María, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIOS

Lote/Predio	Superficie (m ²)	Uso	Restricción de Construcción (m ²)	Superficie Útil (m ²)
Único	16,378.95	Habitacional	2,769.77	13,609.18

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote/Predio	Superficie (m ²)	Uso	Restricción de Construcción (m ²)	Superficie Útil (m ²)
Lote 1	4,431.33	Habitacional	975.53	3,455.80
Lote 2	11,947.62	Habitacional	1,794.24	10,153.38

Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **Subdivisión** al Municipio de San Mateo Atenco por la cantidad de **\$4,569.22 (Cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 22/100 m.n.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- SEGUNDO. -** Se autoriza a la empresa **Inmobiliaria Jomet, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo Residencial Alto denominado **"Florecia 1" Residencial**, como una unidad espacial integral

para que en el Lote 2, resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de **11,947.62 m2. (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, ubicado en Proy. Calle de los Serranos s/n. Barrio Santa María, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar cincuenta viviendas de tipo Residencial Alto, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	168.85 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 2	136.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 3	136.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 4	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 5	136.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 6	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 7	136.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 8	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 9	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 10	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 11	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 12	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 13	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 14	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 15	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 16	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 17	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 18	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 19	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 20	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 21	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 22	123.29 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 23	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 24	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 25	123.62 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 26	129.88 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 27	173.10 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 28	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 29	148.86 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 30	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 31	149.39 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 32	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 33	149.92 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 34	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 35	150.45 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 36	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 37	150.98 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 38	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 39	151.51 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 40	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 41	152.04 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 42	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 43	173.03 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 44	120.00 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 45	173.72 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 46	174.40 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 47	175.05 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 48	175.76 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 49	176.44 M2.	1 VIVIENDA
Área privativa 50	182.94 M2.	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	6,787.23 M2.	1 VIVIENDA

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A"	827.25 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD "C"	2,301.52 m2
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "D"	180.00 m2
CASETA DE VIGILANCIA "E-1"	25.74 m2.
CUARTO DE BASURA "E-2"	12.91 m2.
BODEGA "E-3"	5.81 m2.
CUARTO DE C.F.E. "E-4"	12.30 m2.
TOTAL	3,365.53 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	6,787.23 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "C"	2,302.14 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "D"	180.00 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "A"	827.25 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS DE SERVICIO "E"	56.76 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	10,153.38 m2
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	1,794.24 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	11,947.62 m2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	50
NÚMERO DE VIVIENDAS	50
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	14

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de San Mateo Atenco por la cantidad de **\$348,352.27 (Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 27/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$2'770,018.59 (Dos millones setecientos setenta mil dieciocho pesos 59/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$55,400.37 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 37/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2'770,018.59 (Dos millones setecientos setenta mil dieciocho pesos 59/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISION Y LOTIFICACION	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional mezclado con actividades terciarias
Clave:	H200A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	50 viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	2.80 número de veces la superficie de cada área privativa

Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	4 niveles y 12.00 metros
Lote mínimo:	120.00 m² de superficie
Frente mínimo:	7.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m² 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m² 3 cajones por vivienda, más un cajón por cada 4 viviendas para visitas.

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 93 Fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

AREAS DE DONACIÓN

Deberá **ceder al Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, un área equivalente a **765.00 M2. (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse, mediante el depósito del valor económico en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **510.00 M2. (QUINIETOS DIEZ METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Obras de Equipamiento Urbano Municipal. Municipio San Mateo Atenco.		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de niños	0.204 Aulas	\$ 162,514.52
Escuela secundaria	0.816 Aulas	\$ 609,226.22
Jardín Vecinal	204.00 m2.	\$ 100,576.08
Zona deportiva	244.80 m2.	\$ 138,742.85
Juegos infantiles	163.20 m2.	\$ 92,495.23
	TOTAL	\$ 1'103,554.90 (Un millón ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.).

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	12.75 M2. DE CONSTRUCCION	\$95,510.82 (Noventa y cinco mil quinientos diez pesos 82/100 M.N.).

TERCERO.-

Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de subdivisión y condominios, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO. - Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEXTO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización del condominio a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

SÉPTIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe al Ciudadano Hugo Alberto Gonzales Reza, Apoderado Legal de la empresa Inmobiliaria Jomet, S.A. de C.V., que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización

de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO. - Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. - Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **Inmobiliaria Jomet, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO TERCERO. - La empresa **Inmobiliaria Jomet, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y los condominios horizontales habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.- Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO QUINTO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y Condominios en la oficina registral

que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

DÉCIMO**SEXTO.-**

Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del conjunto urbano, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los condominios, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de los condominios, en lugar visible al público en general.

DÉCIMO**SEPTIMO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

DECIMO**OCTAVO. -**

El presente acuerdo de autorización de subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado **"Flores 1" Residencial**, ubicado en Proy. Calle de los Serranos s/n. Barrio Santa María, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

INMUEBLES LIÑERO, S. A. DE C. V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su solicitud ingresada en esta Dependencia el día tres de octubre del año dos mil dieciséis con el número de folio 084/2016, por el que solicita la autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, para el desarrollo de 04 viviendas, en un terreno con superficie de 5,006.87 m2. (CINCO MIL SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Fontana Linda número 11, lote 11, Sección Fontanas, Fraccionamiento Residencial Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define **al condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial

integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Que acredita la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante Escritura Pública número 72,280, Libro 1,594, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 43 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral en El Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico número 00023803 de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

Que mediante la escritura número 15,702, Libro número 249, de fecha siete de octubre del año dos mil once, emitida por el Notario Público número 231 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad denominada “INMUEBLES LIÑERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y en la cual se designa como Administrador Único al señor José Santiago Sánchez Aedo Liñero.

Que mediante la **Licencia de Uso del Suelo** número DDUYOP/LUS/064/2016 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Densidad 1667 (H-1667).

Que mediante la **Constancia de Alineamiento** número DU/124/2016 de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales Valle de Bravo, se hace constar que el predio tiene frente a una vía pública existente.

Que mediante el **certificado de libertad o existencia de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico 00023803 de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, se hace constar que el predio no reporta gravámenes.

Que para el condominio pretendido cuentan con la factibilidad de servicios número FACT/AC/017/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, con la que acredita la **existencia y dotación de los servicios de agua potable**, emitida por Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Que para el condominio pretendido no cuentan con sistema de drenaje, por lo que se le condiciona a instalar una **planta de tratamiento para aguas residuales**, de acuerdo con lo establecido en el convenio número 021/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, realizado entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.

Que el titular **INMUEBLES LIÑERO, S. A. DE C. V.**, integra a este expediente el anteproyecto y la memoria descriptiva de la “PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES”.

*Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$19,747.09 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**, según recibo oficial número 1600049120 de fecha 12/11/2016 expedido por el Honorable Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México.*

Trámite.	Veces de salario.	Valor del salario.	No. de lotes.	Costo.
Condominio residencial alto.	67.59	\$73.04	04	\$19,747.09

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con

fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y V, 7, 13 fracción III y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a Inmuebles Liñero, S. A. de C. V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto como una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 5,006.87 m2. (CINCO MIL SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Fontana Linda número 11, lote 11, Sección Fontanas, Fraccionamiento Residencial Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 04 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS.
1	1,006.72 M2.	UNA VIVIENDA.
2	1,006.78 M2.	UNA VIVIENDA.
3	1,047.86 M2.	UNA VIVIENDA.
4	1,033.71 M2.	UNA VIVIENDA.
TOTAL	4,095.07 M2.	CUATRO VIVIENDAS.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO.

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	523.66 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	282.35 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	25.00 M2.
SUPERFICIE DE ANDADOR.	44.19 M2.
SUPERFICIE PLANTA DE TRATAMIENTO.	36.60 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	4,095.07 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	5,006.87 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	04
NÚMERO DE VIVIENDAS.	04
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	02

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso E) y VI inciso C), 53, 54, 57 fracción IV, 58 y 59 fracción I; 63, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a 60.00 m2. (SESENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 40.00 m2. (CUARENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la

fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo.

ÁREA DE DONACIÓN

Donación.	Superficie.	No. Lotes.	Total.
Municipal.	15.00 m2.	4	60.00 m2.
Estatad.	10.00 m2.	4	40.00 m2.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, de acuerdo al dictamen de factibilidad de servicios con número de oficio FACT/AC/017/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y con lo establecido en el convenio número 021/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, realizado entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

El titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de autorización en los términos señalados.

De igual forma su titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 59, 62 y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano regional, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México, mediante el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x M2.	COSTO DIRECTO
Jardín de Niños.	1.936 m2. de aula	\$5,353.88	\$10,365.11
Escuela Primaria o Secundaria.	6.912 m2. de aula	\$5,621.56	\$38,856.22
Jardín Vecinal.	16.00 m2.	\$400.92	\$6,414.72
Zona Deportiva y juegos infantiles.	32.00 m2.	\$460.88	\$14,748.16
TOTAL.			\$70,384.21 (SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

Hospitales y clínicas.	1.00 m2. de construcción.	\$10,290.70	\$10,290.70 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 M.N.)
------------------------	---------------------------	-------------	--

TERCERO.- Asimismo con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$1,613.49 (MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 49/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$80,674.91 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo de Autorización, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos y obligaciones** a que se refieren los puntos SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO Y OCTAVO de este Acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.- Se acuerda un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras y pago de equipamiento que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.- Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio, incluida la planta de tratamiento suscrita bajo el convenio número 021/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, suscrito entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SÉPTIMO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 614,066.24 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.).

OCTAVO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso B) y IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 12, 281.32 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 614,066.24 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.).

Superficie de circulación vehicular, estacionamientos, andador y planta de tratamiento.	Costo m2.	Monto de la Fianza.	2% supervisión.
629.45 m2.	\$975.56	\$614,066.24	\$12,281.32

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

NOVENO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$2, 554,698.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DÉCIMO.- Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO SEGUNDO.-

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
TERCERO.-**

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a Inmuebles Liñero, S. A. de C. V. que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 021/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, suscrito entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

Se le percibe al titular de esta autorización para que en la promoción del condominio, informe a los posibles adquirentes que éste desarrollo no contará con conexión a drenaje y operará en cambio con un sistema de tratamiento de aguas residuales, dejando señalado en la publicidad **el convenio número 021/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, suscrito entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.**

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje (**instalar una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 021/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis**), alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo; y presentar copia de dicho documento ante esta Dependencia dentro del plazo señalado.

VIGÉSIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de expedición del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.-**

El presente Acuerdo de autorización del desarrollo habitacional de tipo residencial alto, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su expedición.

**VIGÉSIMO
TERCERO.-**

El presente Acuerdo de autorización del desarrollo habitacional de tipo residencial alto, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición y deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO
CUARTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ, EXPEDIENTE NUMERO 189/2003, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve día y hora señalados en proveído de fecha veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, comparece el C. ROGER COSSIO ALCALA quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CSALRG82021715H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y fue devuelto al interesado, haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente. EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE. En este acto, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibido el certificado de libertad de Gravamen actualizado, respecto del bien inmueble objeto de la hipoteca, obre como corresponda, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibidas las publicaciones del Diario Imagen, de las fechas seis, doce y veinte, todas de septiembre de dos mil diecinueve; así como las contenidas en la GACETA DEL GOBIERNO; Boletín Judicial y periódico el Herald, de fechas nueve, doce y veinte, todas de septiembre de dos mil diecinueve; y por presentado el exhorto diligenciado ante el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, con mismas fechas que las inmediatamente antes citadas; obren como corresponda para que surtan los efectos legales a que haya lugar. En este acto la C. Secretaria de Acuerdos procede a realizar una revisión minuciosa de los presentes autos, de los que se desprende que se cumplió debidamente con los requisitos de publicidad y licitación como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veintiuno de enero, doce y veintiuno, ambos de agosto de dos mil diecinueve, y tomando en consideración que se ha cumplido debidamente con la publicación de edictos se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la presentación de postores. La Secretaría certifica que siendo las diez horas con treinta minutos no se ha presentado postor diverso por lo que el C. Juez concede la media hora que establece el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las diez horas con treinta y un minutos inicia la media hora concedida. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las once horas con un minuto no se ha presentado diverso postor a la parte actora, por lo que el C. Juez ordena que se continúe con el remate y que no se admitirá diverso postor a la parte actora. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: Que toda vez que a la presente audiencia no comparece postor alguno y de acuerdo a los montos condenados a favor de mi representada no resulta posible el adjudicarse el inmueble embargado en autos en este procedimiento, es que en este acto solicito se señale fecha y

hora, para que dicho inmueble sea sacado a remate en audiencia pública en segunda almoneda, con rebaja del 20% del valor señalado para la primera, es decir, en la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá servir de base por la segunda almoneda, el C. Juez acuerda: por hechas las manifestaciones que refiere como lo solicita, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletorio al de lo materia, se ordena sacar a remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 99, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), en los tableros de avisos de este juzgado, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado y en el periódico LA PRENSA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo con rebaja del 20% y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda, lo anterior atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, debiendo hacerse las publicaciones en los términos señalados. Se faculta a la autoridad exhortada para que expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído: asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórese el exhorto ordenado, debiendo insertarse en el mismo los nombres de las personas que autoriza la parte actora, y póngase a disposición de la parte ejecutante para que por su conducto lo haga llegar a su destino, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-CIUDAD DE MEXICO A 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

5040.-28 octubre, 4 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUIS VICENTE FIGUEROA HUESCA en contra de Riquer Aguirre Gerardo, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 583/2004.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO 103 (CIENTO TRES), EDIFICIO NÚMERO 2 (DOS), Y SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS 41 (CUARENTA Y UNO) Y 42 (CUARENTA Y DOS), DEL CONJUNTO DENOMINADO "CEDROS CALACOAYA", MARCADO CON EL NÚMERO 109 (CIENTO NUEVE), DE LA CALLE BARRANCA, EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'842,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la perito de la parte actora; debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO MILENIO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En cuanto a los edictos ordenados al Juez exhortado deberán publicarse en los lugares de costumbre y en los estrados del Juzgado.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4940.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO RENEDO REYES.

Se le hace saber que en el expediente 231/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapion presentado por ARMANDO RAMIREZ MARTINEZ en su carácter de Apoderado Legal de GUILLERMO MARTINEZ TORRES, en contra de ROBERTO RENEDO REYES en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por ende mediante auto de fecha once de abril del año próximo pasado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizado el demandado en el domicilio señalado por el actor para el efecto del emplazamiento y al haberse dado cumplimiento al artículo 1. 181 párrafo tercero y cuarto, en términos del precepto legal invocado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso en relación con el auto aclaratorio de fecha veinticinco de septiembre del mismo año y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del demandado;

con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de ROBERTO RENEDO REYES, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- LA USUCAPION, operada en favor de mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES, respecto de un terreno ubicado en Avenida las Torres Poniente número 501, en el Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50110. B) Como consecuencia la cancelación del asiento con el que en la actualidad se encuentra inscrito a favor de la demandada ROBERTO RENEDO REYES, en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) Se declare mediante sentencia que mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES de poseedor se ha convertido en propietario de la fracción de terreno, que tal declaración le surva de Título de Propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de oposición injustificada.

Hechos: 1.- En fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco mediante contrato privado de compraventa celebrado entre mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES, en su carácter de comprador y el C. ROBERTO RENEDO REYES en su carácter de vendedor, adquirió en su carácter de propietario y poseedor un terreno ubicado en Avenida las Torres Poniente número 501, en el Municipio de Toluca, Estado de México, el cual actualmente tiene una superficie de 68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN: 19.30 MTS. CON AVENIDA LAS TORRES.

AL SUROESTE EN: 17.64 MTS. CON LOTE 2.

AL NOROESTE EN: 07.76 MTS CON LOTE 9.

Tal y como consta en el original y copia simple del contrato privado de compraventa que agrego a la presente como Anexo número 2, solicitando la devolución del original previo cotejo del mismo se realice. 2.- El terreno descrito en el hecho anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado ROBERTO RENEDO REYES, bajo los siguientes antecedentes: VOLUMEN: 396. LIBRO: PRIMERO, SECCION: PRIMERA. PARTIDA NUMERO: 584. FOJA: 65. DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. FOLIO REAL ELECTRONICO: 00221566. DENOMINADO LOTE UNO, MANZANA 18, ZONA TRES UBICADO EN EL EJIDO DE SANA MATEO OXTOTITLÁN IV MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 68:00 METROS CUADRADOS. Lo que acredito con el certificado de inscripción

que agrego a la presente como ANEXO NÚMERO TRES. 3.- Como se especifica en la Cláusula Cuarta del Contrato Privado de Compraventa, mediante el cual mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, adquirió el inmueble motivo de éste Juicio, en fecha uno de marzo del año dos mil seis, mi vendedor me entrego la posesión material y jurídica del mismo, la que mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, ha ostentado desde entonces y hasta hoy en día, por lo que lo ha estado poseyendo en concepto de PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, PÚBLICA Y CONTINUA, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. 4.- Como es de verse del referido contrato de compraventa a que me refiero en el hecho número uno, y precisamente en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa en mención se establece el valor de la compra del terreno, siendo éste en la cantidad de \$140,000.00 CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EL CUAL SE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA, al momento de la firma del contrato, mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, le hizo entrega al vendedor, es decir al C. ROBERTO RENEDO REYES la cantidad de \$, cantidad completa que recibió a su entera satisfacción como precio real y justo del inmueble que le fue vendido a mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, asimismo mi poderdante le ha requerido al ahora demandado que le otorgue las escrituras del inmueble, y este se ha negado de firmarlas, motivo por el cual procedo en la presente en vía y forma. 5.- En base a lo antes señalado, es por lo que me veo en la necesidad de demandar, la usucapion del inmueble en cuestión, por venirlo poseyendo durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley; por lo que pido a su Señoría que seguidos los tramites de ley, se sirva dictar sentencia en la que declare que mi poderdante de poseedor se ha convertido en propietario del mismo, que tal declaración le sirva de Título de propiedad, tal y como lo contempla la legislación vigente en la entidad.

Los presentes edictos se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-En Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Domino de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto del cuatro de septiembre en relación con el del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4795.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1942/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLÁS REDÍ LUIS RODRÍGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en

propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU, MANZANA 3, LOTE 62, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTU; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 15.03 metros colinda con Lote 61; AL PONIENTE: 15.07 metros colinda con Lote 63. Con una superficie total de 120.39 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 20 de mayo del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, GRACIELA TOBON DAVILA y GUDIELIA TOBON DAVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2019,

relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIO TEJADA DE LA CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALBERTO BOLAÑOS LORA, se dictó auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarios de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 80, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.05 metros colinda con Lote 6 y 7; AL SUR: 10.95 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.13 metros colinda con Lote 79; AL PONIENTE: 11.11 metros colinda con Lote 81. Con una superficie total de 122.19 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ALBERTO BOLAÑOS LORA el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUAN MARIO OCAÑA LÓPEZ y TEODORA CRUZ LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 855/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PAULINO SALDIVAR TAPIA en la persona de MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ solicitando: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante el matrimonio del suscrito PAULINO SALDIVAR TAPIA con la señora MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ, NO PROCREAMOS HIJOS EN COMÚN, NI SE ADQUIRIERON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, por lo tanto en el caso específico del presente juicio no hay objeto de hecho ni de derecho para efecto de las consecuencias de la terminación del matrimonio; A) La Disolución del Vínculo Matrimonial que une al suscrito PAULINO SALDIVAR TAPIA con la señora MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ; B) Admitir la propuesta de convenio que acompaña a la presente solicitud en virtud de estar conforme a derecho, la moral y buenas costumbres.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

853-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO MERAZ SANTA MARIA.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se hace saber que JESÚS LIRA TREJO, demanda en los autos del expediente 109/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del contrato de compraventa de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), sobre el LOTE DE TERRENO 34 (TREINTA Y CUATRO, MANZANA 97 NOVENTA Y SIETE), DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER CUARENTA Y CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17 METROS CON LOTE 33.

SUR: 17 METROS CON LOTE 35.

ORIENTE: 9.05 METROS CON CALLE 16 o INDUSTRIAL.

PONIENTE: 9.05 METROS CON LOTE 9.

Con una superficie total de 153.85 (ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros).

El actor JESÚS LIRA TREJO, demanda de ROBERTO MERAZ SANTA MARÍA, la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 34, manzana 97, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada, Súper Cuarenta y Cuatro, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y una vez ejecutoriada la sentencia de este juicio, resulte ordenar al Instituto de la Función Registral, de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado

Ignorándose el actual domicilio del demandado ROBERTO MERAZ SANTA MARIA, por lo que, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de esté Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEIDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.

PARA VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

852-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A: ADALBERTA PÉREZ MENESES.

Que en los autos del expediente número 416/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARTHA ACOSTA PEREZ, en contra de ADALBERTA PEREZ MENESES, el que por auto dictado en fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda; la accionante reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de la casa y lote de terreno sobre la cual está construida, ubicada en el Fraccionamiento Tercera Unidad

de José María Morelos y Pavón, calle Géminis número 7, manzana 311, lote 22, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con clave catastral 0082301423000000, con una superficie de terreno de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS CUADRADOS) colinda con lote 33; AL SUR: 18.00 (DIECIOCHO METROS) colinda con lote 231; AL ORIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) colinda con CAMINO A SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) CON LOTE 32. 2.- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión, del inmueble descrito en la prestación que antecede y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, y como consecuencia se ordene la inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. 3.- El pago de gastos y costos, en virtud de que la suscrita no di motivo para el presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS.- 1.- Con fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro, la accionante celebró contrato verbal de compraventa con ADALBERTA PEREZ MENESES, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden, dicha propiedad consta en escritura pública número 30,818, otorgada el día 22 de febrero de 1983, pasada ante la fe del notario público 79 del Distrito Federal, LIC. GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas con antelación; testimonio notarial que se adjuntó a la demanda inicial; cabe mencionar que dicho hecho le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE ya que eran vecinos del lugar y su momento estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa, personas a las que se comprometió a presentar para el desahogo de la testimonial a su cargo. 2.- Que las contratantes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) refiriéndose en aquel entonces a nuevos pesos, cantidad que fue cubierta de contado el mismo día de la celebración del contrato verbal de compraventa es decir el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo como recibo por la cantidad pagada por la accionante y recibida por la hoy demandada, la entrega de los documentos que en ese momento se tenía respecto de la propiedad del inmueble que nos ocupa. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE, ya que eran vecinos del lugar. 3.- El día siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la accionante recibió por la parte demandada el testimonio número 30,818 de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe pública del Licenciado GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, Notario Público número 79 del Distrito Federal, mediante el cual se acredita que la hoy demandada adquirió el inmueble materia del presente juicio. También recibió la actora como documento fundatorio de la compraventa referida en el numeral 1 de esta demanda, el instrumento número SC-94/EDO/CUAU/053 de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en donde consta la cancelación por pago de hipoteca trabada sobre el inmueble multicitado. Hecho que le consta a JAQUELINE MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE ya que eran vecinos del lugar y estuvieron presentes en la celebración del Contrato de Compraventa. 4.- Que a partir del día de la celebración del contrato verbal de compraventa, la actora ha poseído el inmueble citado como dueña, de manera pacífica, continua, pública y por el tiempo que marca la ley, también ha realizado los pagos por los derechos y servicios correspondientes. Por eso adjuntó cinco recibos de pago por servicio de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; así también cuatro recibos por pago de luz correspondientes a los meses de mayo, junio, agosto y octubre de dos mil diecisiete; por ello, la posesión respecto del inmueble referido, no tiene vicio alguno de la posesión. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS, Y LETICIA MACIAS BAQUERIE Y JAZMIN CITLALI CORTES IÑIGUEZ ya que eran vecinos del lugar y en su momento estuvieron presentes en la celebración del

contrato de compraventa. 5.- Adjuntó la accionante certificado de inscripción, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00373380 denominada casa marcada con el número 7 y lote de terreno en el cual se encuentra construida, del fraccionamiento Tercera Unidad de José María Morelos y Pavón ubicado en calle Géminis número 7, manzana 311, lote 22, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS CUADRADOS) colinda con lote 33; AL SUR: 18.00 (DIECIOCHO METROS) colinda con lote 231; AL ORIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) colinda con CAMINO A SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) CON LOTE 31 es propiedad de ADALBERTA PEREZ MENESES. AUTO.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en la razón que antecede, se tiene por presentada a MARTHA ACOSTA PEREZ demandado mediante JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN de ADALBERTA PEREZ MENESES, las prestaciones que indica, en el de cuenta fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables. FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 2.1, 2.107, 2.108, 2.235.1, 2.235.2, 2.325.4 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de diciembre de dos mil dieciséis, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, tórnese el presente expediente a la Notificadora adscrita con el fin de emplazar a la demandada en el domicilio señalado en autos, para que dentro de CINCO DÍAS formule contestación a la demanda promovida en su contra, así como ofrezca las pruebas que a su interés legal corresponda; debiendo entregarle las copias selladas y cotejadas de la demanda, de los documentos e instructivo de notificación, en los términos señalados por los artículos 1.174, 1.175, 1.176, 1.177, 2.325.5 y demás aplicables del ordenamiento legal citado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo; por otra parte, que se hace de su conocimiento que únicamente la sentencia definitiva le será notificada en forma personal y por lo que hace al resto de las notificaciones en juicio se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales; es decir, por lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los numerales 1.165 fracción II, 1.168, 1.170 y 2.325.6 del ordenamiento legal en cita. En relación a los medios de pruebas que ofrece a través del escrito de cuenta, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 2.325.12 y 2.325.14 del Código Procesal en cita, se tienen por anunciadas, reservándose lo relativo a su admisión, preparación y desahogo, para el momento procesal oportuno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes, que existe la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa como una solución alterna al conflicto y que el Centro de Mediación más próximo al que pueden acudir se encuentra en el edificio que ocupa este Juzgado. Por otra parte, a través del presente proveído se requiere a las partes, para que en el siguiente escrito que en forma respectivas presenten y de estimarlo conveniente, otorguen su consentimiento de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o, en su caso, la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública. Finalmente con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.95, 1.168 y 1.185 del Código Procesal en cita, se tiene por autorizados el domicilio para oír y recibir notificaciones la lista y Boletín Judicial, así como a las personas que menciona, para los efectos que indica. En términos de lo previsto por el numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

México, guárdese en el seguro del Juzgado el contrato exhibido y sobre cerrado. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firmó la JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. BENITA ALDAMA BENITES, QUIEN ACTUÁ EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PÉREZ, QUE DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial de Poder Judicial de Estado de México y en un periódico de mayor circulación (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER o RAPSODA) haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos para su publicación el veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

854-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1941/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLÁS REDI LUIS RODRÍGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU, MANZANA 3, LOTE 61, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.95 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTU; AL SUR: 08.15 metros colinda con Lote 25; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 60; AL PONIENTE: 15.03 metros colinda con Lote 62. Con una superficie total de 120.79 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 20 de mayo del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, GRACIELA TOBON DAVILA y GUDELIA TOBON DAVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia,

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1237/2019.

C. GERMAN MUNGUÍA BACILIO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE SINALOA, NÚMERO 20, LOTE 35, FRACCIÓN DE LOTES DENTRO DEL LOTE 63, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.65 METROS, y colinda con LOTE 34; AL SUR: 14.65 METROS, y colinda con LOTE 36; AL ORIENTE: 10.95 METROS y colinda con CALLE SINALOA; AL PONIENTE 10.95 METROS y colinda con VIALIDAD INTERIOR; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 160.41 metros cuadrados y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil siete, del señor SAMUEL QUINTANAR RAMÍREZ

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2011-A1.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 707/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN), promovido por ROBERTO MARÍA DE JESÚS, LUCIANO CARLOS y FLORENTINA DE APELLIDOS OLIVA GONZALEZ, se ordenó publicar edictos para hacer del conocimiento de terceras personas la solicitud de consumación de usucapición, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que los solicitantes ROBERTO MARÍA DE JESÚS, LUCIANO CARLOS y FLORENTINA DE APELLIDOS OLIVA GONZALEZ piden la consumación de la usucapición del inmueble denominado "EL CAÑO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO "EL CAÑO", UBICADO EN CALLE CACAMA, NÚMERO 21, EN SAN BARTOLO TENAYUCA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 276.56 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 29.50 METROS CON FACUNDO MARTÍNEZ; AL SUR: 29.50 METROS CON ISIDRO SAAVEDRA; AL ORIENTE: 9.75 METROS CON DONACIANO FRAGOSO; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE CACAMA, se expiden a los dieciocho días de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: treinta de septiembre del dos mil diecinueve.-SECRETERIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.
2012-A1.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 990/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO ELI SANDOVAL ÁLVAREZ; respecto del Inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, con acceso por la carretera Chalma, paraje denominado "GENTO O CORRALITO", Comunidad el Águila, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 20.00 mts con Fernando Sandoval Rodríguez; al NORESTE: 14.97 mts con privada; AL NOROESTE: 20.00 mts con Juan Luis Sandoval Martínez; y al SUROESTE: 14.97 mts, con Evodio Garcés Ordoñez, con una superficie total de 299.43 metros cuadrados. En fecha 4 de julio de 2013, FERNANDO ELI SANDOVAL ÁLVAREZ, en su carácter de comprador celebre contrato de compra venta con E. DAMIÁN QUIROZ REYNOSO, respecto del inmueble ubicado en Privada, sin nombre, sin número, con acceso por la carretera Chalma, paraje denominado "GENTO O CORRALITO", Comunidad el Águila, Municipio de Xalatlaco, Estado de México. Dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, inscrito en el Padrón Catastral del Municipio de Xalatlaco, México, bajo el número 0720404815000000. Por lo que el Licenciado en Derecho JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN, mediante auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintidós días de octubre de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de octubre de 2019.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, LIC. EN D. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

5055.- 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1203/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DE LA CRUZ CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en el Cerro del Pescuezo, sin número, actualmente calle Prolongación Miguel Hidalgo, sin número, interior dos, del poblado de San Miguel Ameyalco, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 404.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.60 metros, y colinda con privada sin nombre; AL SUR: 24.90 metros y colinda con Xochitl Macías; AL ORIENTE: 18.55 metros y colinda con Francisco González Villa; AL PONIENTE: 15.04 metros y colinda con José Manuel Plata Román. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO.-LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5056.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 727/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por PABLO ARRIAGA COLIN, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número 201, Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; AL SUR: en dos líneas, la primera 12 metros y la segunda 6 metros colinda con Isabel Patricia González García; AL ORIENTE: en dos líneas una de 29.20 centímetros y la otra de 5.80 centímetros y colinda con antes Tomas Félix Arriaga Colín, ahora Carolina Caballero Chávez; AL PONIENTE: 35 metros y colinda con antes Gil Arriaga Cedillo ahora José Lujano Lara; con una superficie aproximada de 595.20 mts2. El cual adquirí por medio de contrato privado de compraventa el día quince de Noviembre del año mil novecientos setenta y tres, del señor Gil Arriaga Cedillo. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN

CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

5067.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 635/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIEGO GULLIEN POO, sobre un bien inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias son: Al Norte: en cuatro líneas de oriente a poniente de 32.40 metros, 19.45 metros, 14.50 metros y 18.30 metros y linda con camino, Al Sur: en tres línea de oriente a poniente de 21.00 metros, 20.60 metros y 21.85 metros y linda con Mónico de Jesús Cruz, Al Oriente: en tres líneas de Norte a sur de 119.80 metros, 177.45 metros y 51.50 metros y linda con Francisco Huitrón Mendoza; Al Poniente: en tres líneas de norte a sur de 104.00 metros, 153.45 metros y 42.60 metros y linda con José García Miranda, con una superficie de 20,821.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5062.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALEJANDRO MORALES AVILA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CAPULCUATITLA", ubicado en CALLE ALDAMA sin número, SAN FELIPE TEOTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, Estado de México, que en fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, lo adquirió de ASCENSION VERA GALARZA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 58.00 Metros, colinda con CALLE ALTAMIRANO; AL SUR en dos líneas la primera con 17.13 Metros, colinda con JOSE FRANCISCO MEDINA, y la segunda con 50.00 metros y colinda con MARCIANO ALLENDE, AL ORIENTE; 38.15 Metros colinda con GUILLERMO MORALES INFANTE; AL PONIENTE en dos líneas la primera con 25.70 Metros colinda con calle ALDAMA y la segunda con 20.20 Metros colinda con JOSE FRANCISCO MEDINA. Con una superficie de 2,185 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5059.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 81/2014, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS GARCÍA CARREÓN y CECILIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, emitió un acuerdo, que en su contenido señala: -----

Ciudad de México, a veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

Agréguese a su expediente 81/2014... se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad y efecto de que se cuente con el tiempo suficiente para preparar la almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado ubicado en el Conjunto Urbano denominado Los Héroes Chalco, sección III, de la Primera Etapa, ubicado en la calle Primera Cerrada de Santa Catarina Ayotzingo, Manzana 34, lote 42, vivienda 2, Municipio de Chalco, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda, así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO... Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. -----

----- RÚBRICAS -----

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

4937.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 512/1997.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., HOY SU

SUCESIONARIO SERGIO BAÑUELOS VILLAGRAN, HOY SU CESIONARIA LIGIA LETICIA BAÑUELOS REZA Y SILVIA GRACIELA BAÑUELOS REZA, en contra de CARLOS DOMINGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y CARMEN DEL ROSARIO CABELLO MARTINEZ, expediente número 512/97: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado LOTE 2-11, MANZANA 29, CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 30, UBICADO EN LA CALLE VILLA DE BUGAMBILIAS, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS sirve de base para el remate la cantidad de \$6'219,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, BANSEFI, hoy BANCO DEL BIENESTAR S. N. C., sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.- Ciudad de México, a 23 de Septiembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

5150.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 851/2017.

JUCIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: JUSTO MONTESINOS LÓPEZ.

DEMANDADO: SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO.

SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO.- Se hace de su conocimiento que JUSTO MONTESINOS LÓPEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 851/2017 el juicio ORDINARIO CIVIL respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPEC, LOTE 4 MANZANA 1, LOCALIDAD DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD JUSTO MONTESINOS LÓPEZ EN FECHA NUEVE DE ENERO DE 1977 celebró contrato preliminar de compraventa con los CC. SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO y su tío ADOLFO MONTESINOS VILLALOBOS por la compraventa del predio UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPEC, LOTE 4 MANZANA 1, LOCALIDAD DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, y en el cual se cumplió en su totalidad puesto que se pagó el precio pactado, lo cual lo comprueba mediante dicho contrato y recibos de pago que exhibe como prueba, quedando con su tío de forma verbal que era suyo dicho predio y que solamente lo inscribiera en EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO AHORA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM. El predio que se pretende usucapir, fue donando por el C. ADOLFO MONTESINOS VILLALOBOS en fecha 19 de diciembre de 1999, lo cual se acredita con el contrato de donación pura y simple, que se adjuntó al escrito inicial de demanda. Desde el día 20 de diciembre de 1999, el C. JUSTO MONTESINOS LÓPEZ SE

ENCUENTRA COMO POSESIONARIO EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPIC, LOTE 4 MANZANA 1, LOCALIDAD DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 121.63 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.25 CON CALLE TEPIC, AL SUR 9.25 CON PROLONGACIÓN PRIVADA, AL ORIENTE 13 METROS CON LOTE 5, AL PONIENTE 13.30 METROS CON LOTE 3, desde la fecha que se adquirió el inmueble el actor se encuentra en posesión material del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, toda vez que ha ejercido actos de dominio y de estos hechos tienen conocimientos los señores JUAN VERTIZ GARCÍA y JUANA TORRES VILCHIS los cuales son vecinos del lugar. Luego entonces resulta que dolosamente y de mala fe desde la fecha 29 de Enero de 2001 el inmueble que el actor pretende usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN ECATEPEC a nombre del C. SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO lo cual se acredita mediante el certificado de no inscripción y que fue expedido por la citada institución pública. Es de mencionarse que el inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del C. ADOLFO MONTESINOS VILLALOBOS, es por lo anterior que el C. JUSTO MONTESINOS LÓPEZ promueve el presente juicio en la vía y formas propuestas a fin de que previos trámites oportunos, se declare por sentencia y/o resolución definitiva que se ha adquirido la legítima propiedad del mismo y se ordene la cancelación del registro a nombre del hoy demandado el C. SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO. Emplácese y córrase traslado a SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2046-A1.-4, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 24/2019, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL, acción reivindicatoria promovido por LETICIA ÁLVAREZ GALINDO de REBECA LOZADA RAMÍREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México; por auto en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), el Juez ordenó se le emplazara por edictos a la Señora REBECA LOZADA RAMÍREZ haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba, y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este tiempo no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubique este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Se expiden al promovente los edictos el día once (11) de octubre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. Silvia Carrasco Hernández.-Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5148.-4, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A JOSÉ JALIL SAHIAN, se le hace saber que en el expediente 742/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ejerció la acción de usucapión, que le compete de JOSÉ JALIL SAHIAN y ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ, donde éste último reconviene de JOSÉ JALIL SAHIAN las prestaciones siguientes: A) Se declare la nulidad por inexistente en simulación absoluta del contrato de compraventa celebrado entre LUIS BAEZA AGUAS y JOSÉ JALIL SAHIAN el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. B) De la sucesión a bienes de LUIS BAEZA AGUAS el pago de daños y perjuicios estimados por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional. c) El pago de gastos y costas que origine el juicio.

Con base en los hechos siguientes:

1.- El demandante es dueño del inmueble ubicado en Avenida Lerdo de Tejada poniente número 304, esquina con calle veintuno de marzo, Colonia La Retama, Toluca, Estado de México, lo cual demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 613, pasada ante la fe del Notario Público número 162, Metepec, Estado de México, inscrito con el folio real electrónico 0082919. 2.- El inmueble fue adquirido anteriormente por JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA, mediante escritura pública del dos de abril de mil novecientos treinta, pasada ante la fe del Notario número 2 de Toluca, con la cual adquirió la mitad o parte de la casa número 42 de la Avenida Lerdo en la Ciudad de Toluca, Estado de México. El veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa CARLOS FONSECA GARCÍA le demanda a JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA, en el expediente 1102/990, la usucapión, la cual fue procedente y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad. CARLOS FONSECA GARCÍA a través de su apoderado y con consentimiento de su esposa JUDITH ESQUIVEL GONZÁLEZ vendió a ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ, el catorce de marzo de dos mil siete, el referido inmueble. 3.- El catorce de febrero de dos mil diecisiete, celebró contrato de promesa de venta con FERNANDO REYES MUÑOZ, con la promesa de venderle a más tardar el treinta de noviembre de esa anualidad donde se estipuló que para el caso de que ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ fuera demandado por cualquier persona, por cualquier motivo, éste tendría que hacer la

devolución de la cantidad que se le dio como apartado y como pena convencional la mitad de esa cantidad al comprador. 4.- FERNANDO REYES MUÑOZ, se enteró que estaba demandado en el expediente 742/17, radicado en este Juzgado por GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, y dos días después del once de mayo de dos mil dieciocho, tuvo que devolver la cantidad que le entregó como apartado y la pena convencional en mención. 5.- Solicita se le condene a LUIZ BAEZA AGUAS al pago de lo anterior por ser el responsable del detrimento en su patrimonio, por las razones antes mencionadas.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó se realizara el emplazamiento a JOSÉ JALIL SAHIAN, en la reconvencción por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5149.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 990/2019, Leopoldo Enrique Vázquez Escamilla, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "POLOTITLAN" en el poblado de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 24.84 metros con antes Victoria Guadalupe Ofelia Escamilla Guzmán, ahora Gabriel Garcés Cruz, al sur: 27.64 metros colinda con Gabriel Garcés Cruz; al oriente: 52.68 metros con antes Victoria Guadalupe Ofelia Escamilla Guzmán, ahora Gabriel Garcés Cruz y Leopoldo Enrique Vázquez Escamilla; al poniente: 48.82 metros con Víctor Ramírez. Con una superficie total de 1327 m2 (Mil trescientos veintisiete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.- AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5144.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 991/2019 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEOPOLDO ENRIQUE VAZQUEZ ESCAMILLA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un predio urbano, ubicado en el paraje conocido como "POLOTITLAN" en el poblado de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.83 metros, con antes VICTORIA GUADALUPE OFELIA ESCAMILLA GUZMAN ahora con GABRIEL GARCES CRUZ, AL SUR: 85.64 metros con GABRIEL GARCES CRUZ, AL ORIENTE 27.31 metros con BARRANCA y AL PONIENTE 25.39 metros con LEOPOLDO ENRIQUE VAZQUEZ ESCAMILLA. Con una superficie aproximada de 2,257.10 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5144.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CECILIA ROMERO REYES.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 366/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de CECILIA ROMERO REYES, por auto de diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a CECILIA ROMERO REYES, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la niña MARGARITA ROMERO REYES y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, se

presentó ante la representación social la señora Cecilia Romero Reyes, misma quien refirió en lo sucesivo lo siguiente; conocí a la señora María de la Luz Martínez Puebla en la cocina económica que yo puse en Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca hace aproximadamente siete años y medio, me contaba ella que no podía tener hijos, ella me invita a asistir a la iglesia donde va ella es de Pentecostés, les comente que estaba embarazada, les dije que el doctor me había dicho que si yo quería tener al bebé o lo quería interrumpir, entonces me dijeron que mejor porque no lo tenía y se lo daba a esa pareja que no podía tener hijos, refiriéndose a María de la Luz Martínez Puebla y José Adrián Salas Becerril, se llega la hora del parto, me empiezo a sentir mal el día sábado veintiocho de octubre del dos mil diecisiete y ella me habló por teléfono y me dijo que como me sentía y yo le dije que bien porque no quería que ella me llevara al hospital ya que ella me insistía y me dijo si te sientes mal, yo no le dije ven por mi sin embargo ella en media hora ya estaba en mi domicilio la señora María de la Luz Martínez Puebla y de manera inmediata llego su esposo el señor José Adrián Salas Becerril, acepte irme a la casa de la suegra de la señora María de la Luz Martínez Puebla incluso con mis menores hijos, incluso mi esposo ignoraba donde estaba yo, pues él estaba trabajando y una vez que yo estaba en la casa de ellos me dicen lo mismo insistían en que les diera a mi bebe y nos fuimos al hospital el de Texcoco junto con mis niños y como el doctor me dijo que eran falsas alarmas que todavía no nacería el bebé, me llevaron a otro hospital que está en Chiconchuac, igual no hubo pediatra y nos fuimos para su casa, estando allá le dije que me prestara su celular para hablarle a mi suegra de nombre Juana Rocío Ruiz Bárcenas, no me lo quiso prestar, luego ahí me quede junto a mis niños, como a la una de la mañana del día veintinueve de octubre del dos mil diecisiete me empezaron las contracciones, y nació mi bebe el día lunes me dieron de alta por lo que el señor José Adrián Salas Becerril me dijo que para que me dieran de alta él tenía que hacerse pasar como mi esposo y yo acepte ignorando que eso estaba mal, y me hicieron firmar otro papel casi igual y ahí estuvo mi hijo de identidad resguardada de iniciales J.U.Y.R. de trece años y de ahí decía que yo les entregaba a mi hija en adopción. 2.- En fecha nueve del mes de agosto del año dos mil dieciocho se realizó el Informe del estudio de Trabajo Social, los señores Alfredo Ruiz Bárcenas y Cecilia Romero Reyes en este momento no cuentan con condiciones favorables para la reintegración de la niña. 3.- En fecha cuatro de septiembre del año en se presentaron los señores Cecilia Romero Reyes y Alfredo Ruiz Bárcenas a la valoración en psicología en CASTI del DIFEM, mismos que no resultaron viables, así mismo por instrucciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México se solicitó se llevaran a cabo convivencias entre la niña Margarita Ruiz Romero y/o Margarita Romero Reyes y su progenitora Cecilia Romero Reyes, sin embargo de las fechas asignadas para las convivencias la progenitora de la niña en comentario únicamente se presentó los días siete de diciembre del año dos mil dieciocho y once de enero del año dos mil diecinueve, por lo que desde entonces a la fecha no se ha presentado ningún familiar al área de psicología del CASTI DIFEM, para preguntar por la niña o proponerse como posible alternativa de reintegración. 4.- Agrego a la presente el certificado de abandono número 103/19. 5.- Agrego a la presente Constancia de Permanencia de la niña de nombres Margarita Romero Reyes. 6.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora Cecilia Romero Reyes es por ser la madre de la niña Margarita Romero Reyes.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Validación: Fecha de acuerdos 10/10/2019.-Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Hernández Pineda.-Rúbrica.

5143.-4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LAURA GALINDO CAMPOS.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 354/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de LAURA GALINDO CAMPOS, por auto de uno (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a LAURA GALINDO CAMPOS, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la niña PAOLA ESTEBAN GALINDO y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos:

1.- En fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho la señora Félix Cruz Villanueva, refiere que el día seis de mayo del año dos mil dieciocho aproximadamente a las doce del día llegó a mi casa ubicada en calle Independencia s/n, la Crespa, Toluca, Estado de México, la niña de iniciales P.E.G., quien es una vecina y a quien conozco porque mi padre Lorenzo Álamo le rento un cuarto a la señora Laura Galindo N, madre de la niña, cuando llego P.E.G., me dijo que su mamá se había ido y la había dejado en la calle, ni siquiera en su casa, afuera de un ciber, cerca de mi casa, y ella me dijo que su mamá se había llevado a comer a sus hermanos y a ella no pero que después regresaba y cuando yo fui a buscarla nunca encontré a la señora, tal y como lo acreditó con la Carpeta de Investigación NIC: SVG/VT/00/MPI/184/01939/18/05, NUC: TOL/SVG/VT/107/093770/18/05, 2.- En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho los señores Sarayd Rojas Becerra y Miguel Ángel Rojas Esquivel, se consideraron aptos para una posible reintegración, 3.- En fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciocho se realizó el Acta de Reintegración de la Niña Paola Esteban Galindo, donde se presentó la señora Sarayd Rojas Becerra (tía paterna) reintegrando a la niña Paola Esteban Galindo, debido a que no fue favorable la reintegración, 4.- La Lic. en Psicología Aura Samara Ayala Uribe, utilizó diferentes técnicas e instrumentos, donde al finalizar la investigación concluye que se trata de un infante con antecedentes de maltrato infantil, que presenta indicadores relacionados con dependencia, inmadurez, impulsividad, necesidad de contacto, deseo de cumplir con las expectativas que se tiene de ella, 5.- Se le dio una cita para que la señora Laura Galindo Campos madre de la niña se presentara al CASTI para llevar a cabo la valoración psicológica correspondiente y a su vez proporcionara datos sobre redes familiares para la probable reintegración, sin embargo la señora Laura no se presentó, se presentó el día trece de mayo del presente año a las instalaciones del CASTI el señor Cristian

Tovar Vera, quien se identificó como padrino de la niña, con motivo de practicarse la prueba psicológica correspondiente por lo que se le dio una cita para el día veintiuno de mayo del presente año, sin embargo no se presentó, 6.- En fecha veinte de agosto del presente año se realizó en el Centro de Asistencia Temporal Infantil en el área de Trabajo Social, la Conclusión del Caso de la Niña Paola Esteban Galindo, donde la Trabajadora Social responsable del caso Patricia Sánchez Hernández, manifiesta que derivado de la investigación y valoraciones, se reintegra a la niña en familia extensa con los tíos paternos, la figura materna no muestra un interés genuino, 7.- El C. Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha nueve del mes de agosto del presente año, atendiendo al interés superior de la adolescente de iniciales P.E.G. al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que DESDE ESTE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES P.E.G., con la finalidad que DE ACUERDO A SUS FACULTADES LEGALES REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, 8.- Agrego a la presente los certificados de abandono número 106/19, expedido por el Jefe de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la adolescente de nombre Paola Esteban Galindo, ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del Albergue Temporal Infantil.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Validación: Fecha de acuerdo 01/10/2019.-Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Hernández Pineda.-Rúbrica.

5143.-4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RAMONA VILCHIS GONZÁLEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 222/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por la PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de RAMONA VILCHIS GONZÁLEZ, por auto de diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a RAMONA VILCHIS GONZÁLEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño JESÚS ALEJANDRO VILCHIS GONZÁLEZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este

tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- ENTREVISTA DEL C. ARMANDO ISRAEL CISNERO BEJARANO, CON LA FINALIDAD DE MANIFESTAR EN PRIMER LUGAR QUE ME PRESENTO EL DÍA DE HOY ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, PARA PRESENTAR AL NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.A.V.G. DE 9 AÑOS DE EDAD, ASÍ COMO LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M.G.B.V. DE UN AÑO DE EDAD, Y DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 255/2018 INICIADO EN EL DIF ESTADO DE MÉXICO, EN EL DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, ORIGINADO POR EL REPORTE DE VULNERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL CUAL SE DENUNCIÓ CON FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS HACIA UN NIÑO "N" Y UNA NIÑA MARÍA GUADALUPE "N" DE UN AÑO DE EDAD Y QUE SUS PADRES NO LES DAN LOS CUIDADOS NECESARIOS, NO LES DAN DE COMER, NO MANDA A LOS NIÑOS A LA ESCUELA, Y A PARTIR DE DICHA DENUNCIA SE GENERA LA VISITA DOMICILIARIA, AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 310, COLONIA ZIMBRONES, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y SON NIÑOS MUY DESCUIDADOS YA QUE SEGUIDO EL NIÑO ANDA EN LA CALLE PIDIENDO DE COMER Y HA REFERIDO QUE SU MAMÁ NO LE DA DE COMER Y A VECES LE PEGA Y SU HERMANITA TAMBIÉN, Y AL ENTREVISTARNOS CON LA SEÑORA VILCHIS GONZÁLEZ NOS REFIRIÓ QUE ACTUALMENTE VIVE EN ESE DOMICILIO CON SU CONCUBINO DE NOMBRE FELIPE BENITO LÓPEZ, DE 41 AÑOS DE EDAD, SIN ESCOLARIDAD Y QUIEN ES VIGILANTE DEL TREN SUBURBANO TOLUCA-MÉXICO, CON QUIEN PROCREÓ A LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M.G.B.V. DE UN AÑO DE EDAD Y NOS REFIERE QUE SU CONCUBINO ES ALCOHÓLICO, QUE SUFRE VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DEL MISMO Y QUE CASI DIARIO ESTÁ BORRACHO Y LA GOLPEA A ELLA Y A LOS MENORES, 2.- El Agente del Ministerio Público, en fecha 21 de mayo de 2019, remite oficio a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, donde deja para guarda y custodia al niño de iniciales J.A.V.G., 3.- Durante el tiempo en que el niño en cita ha permanecido dentro del Centro de Asistencia Social, no ha existido persona alguna viable para una posible reintegración, 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la C. RAMONA VILCHIS GONZÁLEZ, es por ser la madre del niño, como lo acredito con el acta de nacimiento en copia certificada, 5.- Se agrega a la presente el Certificado de Abandono No. 69/19 expedido por el Jefe del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil y la Subdirectora de Centros de Asistencia Social. 6. El reporte psicológico de valoración de alternativas familiares en donde se concluye que al momento de la valoración se considera que la C. Ramona Vilchis González no se considera apta para la reintegración de sus hijos, 7.- La Valoración Socioeconómica y de Trabajo social realizada a la Señora Ramona Vilchis González, emitida donde se concluye que la señora Ramona Vilchis González no cuenta con estabilidad laboral, educativa y económica.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Validación: Fecha de Acuerdo 10/10/2019.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

5142.-4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C. ALEJANDRA GONZÁLEZ BERNAL.

La Lic. Erika Gitzel Flores Alegría en su carácter de abogado representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en su contra, respecto de las adolescentes MANYURI KARINA y ALEXANDRA MAYRENE GONZÁLEZ BERNAL y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de las antes citadas, quedando registrado bajo el número de expediente 375/2019, en el cual por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citarla por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrecer pruebas y presentar alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la Jueza procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La OFICIAL MARIA MONSERRAT OLVERA VAZQUEZ, elemento de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, puso a disposición a la C. ALEJANDRA GONZÁLEZ BERNAL, POR EL HECHO DELICTUOSO DE MALTRATO FAMILIAR, toda vez que el día veintinueve de abril del año dos mil doce, recibió llamado de auxilio en el domicilio ubicado sobre la calle CERRADA DE CUAUHTÉMOC, NÚMERO UNO, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, debido a que su hermana ALEJANDRA GONZÁLEZ BERNAL, tenía en el interior del domicilio en mención a sus menores hijas de nombres MANYURI KARINA GONZÁLEZ BERNAL y ALEXANDRA MAIRENE GONZÁLEZ BERNAL, amarradas con cadenas, y candado metálico en el tobillo de uno de sus pies, rompiendo los oficiales con un cizalla los eslabones de las cadenas y liberando a las menores, al momento de sacar a las menores del interior del inmueble y al estar en la base para la puesta a disposición de las menores ante esta autoridad, llega la C. ALEJANDRA GONZÁLEZ BERNAL, quien refiere ser la madre de las menores y acepta haberlas amarrado por que acudió a un mandado con su pareja y padrastro de las menores. Lo que se acredita con la carpeta de investigación con NÚMERO 493500360185312 así como la carpeta de investigación con número 493510630353612, el tiempo en que las adolescentes en cita han permanecido dentro del Centro de Asistencia Social, no ha existido persona alguna viable para una posible reintegración, como se acredita con la Constancias de Permanencia, así también la edad de las menores que se acredita con las Constancias de Edad y Estado Clínico. En los Certificados de Abandono No. 011/2019 y 012/2019, a favor de las adolescentes MANYURI KARINA GONZÁLEZ BERNAL y ALEXANDRA MAYRENE GONZÁLEZ BERNAL, se acredita la condición de abandono de las adolescentes en mención dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social, por el lapso de más de dos meses.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación

de este Distrito Judicial donde se haga la citación. Edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5142.-4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C. LORENA JARAMILLO ROGEL y JOSE GUADALUPE JAIMES MORALES.

La Lic. Erika Gitzel Flores Alegría en su carácter de abogado representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento Sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 319/2019, en el cual por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrecer pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña QUEYDI JAIMES JARAMILLO y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la ante citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

En fecha 07 de abril de 2019, en la base de la Policía Municipal de Tejupilco, México, se recibió un llamado telefónico de vecinos de la Colonia Rincón del Carmen, de este Municipio de Tejupilco, México, quienes reportaron que una menor de edad fue encontrada deambulando sola como referencia a una cuadra por detrás de la Iglesia de Rincón del Carmen aproximadamente 5 o 6 años de edad, la cual presentaba lesiones en el cuello y su short presenta manchas de sangre y decía llamarse KEIDI, motivo por el cual presento una DENUNCIA y/o QUERRELLA por el delito de LESIONES y/o LO QUE RESULTE en agravio de la menor y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE. ENTREVISTA DE LA PROCURADORA MUNIICPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 12 de abril de 2019, y para manifestar que se ha presentado ante esta representación social, informe con antecedentes de reportes de maltrato de la menor de edad de iniciales Q.J.J. y de sus hermanos de iniciales A.J.R., E.J.R., M.A.J.R., y un adolescente que hasta el momento no hemos podido identificar de aproximadamente 13 años, se advierte claramente omisiones de cuidados y abandono con estos menores y por tanto violencia familiar, se han realizado infinidad de búsqueda y entrevistas y no se ha podido localizar por el momento a los hermanos de la víctima en esta carpeta de investigación, manifestando que tengo conocimiento de que esta Autoridad realiza gestiones necesarias en apoyo del DIF MUNICIPAL, para la localización de dichos

menores, por lo que se DENUNCIA SU POSIBLE DESAPARICIÓN O AUSENCIA EN AGRAVIO DE ESTOS MENORES Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DENUNCIO ADEMÁS EN AGRAVIO DE DICHOS MENORES EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LO QUE RESULTE EN CONTRA DE SU PROGENITORA LORENA JARAMILLO ROGEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por lo que hace a la víctima en el delito de VIOLACIÓN de iniciales Q.J.J., quien se encuentra en el interior del HOSPITAL GENERAL DE NAUCALPAN DEL ISEM, he sido informada por esta autoridad que ya le fuera notificada el ALTA MÉDICA y también tengo conocimiento por las visitas que he hecho en dicho hospital que no es viable que la niña permanezca más tiempo en el hospital por posible peligro de contagio de otras enfermedades y hasta el momento no se ha podido establecer ninguna red de apoyo, familia o institución para salvaguardar la integridad de la niña, no obstante que hemos realizado diversas investigaciones de campo, considerando que no es viable que la menor sea por el momento reintegrada con su progenitora LORENA JARAMILLO ROGEL por no ser una persona emocional y psicológicamente apta para tener los cuidados por lo que solicito su ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Lo que se acredita con la carpeta de investigación con NÚMERO NUC: TEM/TEJ/TJP/083/107386/19/04 y NIC: TEJ/TJP/02/MPI/443/00236/19/04, la cual se agrega a la presente como ANEXO TRES. Se agrega a la presente el Certificado de Abandono No. 98/19 expedido por el Jefe del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil y la Subdirectora de Centros de Asistencia Social, a favor de la niña QUEYDI JAIMES JARAMILLO, donde se acredita la condición de abandono de la niña en mención dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social, por el lapso de más de dos meses.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5142.-4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCIÓN RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

C.C. FELIPE BENITO LÓPEZ y RAMONA VILCHIS GONZÁLEZ

La Lic. Erika Gitzel Flores Alegría en su carácter de abogado representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento Sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la niña MARÍA GUADALUPE BENITO VILCHIS y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 275/2019, en el cual por auto de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrecer pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen

a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la Juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Con fecha 10 de octubre del año dos mil dieciocho, una vulneración de derechos hacia un niño "n" y una niña María Guadalupe "n" de un año de edad y que sus padres no les dan los cuidados necesarios, no les dan de comer, no manda a los niños a la escuela, y a partir de dicha denuncia se genera la visita domiciliaria, al domicilio ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, número 310, colonia Zimbrones, San Luis Mexitepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, por parte del grupo multidisciplinario del departamento de detección, tratamiento, seguimiento y restitución de derechos de la Procuraduría de protección de niños, niñas y adolescentes del Estado de México, realizando visita domiciliaria, el día 16 de octubre del año en curso, a las 12:40 horas. Enseguida acudimos con la señora Ramona Vilchis González, quien refirió ser madre de los menores de identidad reservada de iniciales J.A.V.G. de 9 años de edad, así como a la niña de identidad reservada de iniciales M.G.B.V., de un año de edad, quienes viven con ella y el señor Felipe Benito López, quien es padrastro del niño de iniciales J.A.V.G., y padre de la niña de iniciales m.g.b.v., y también vive en el domicilio un hermano de ella de nombre Víctor Vilchis González, de 38 años de edad mismo que es discapacitado y al entrevistarnos con la señora Vilchis González previa identificación del personal que acudimos, quien nos permite el acceso a su domicilio y a la valoración y se encontraba con los niños ya referidos, y nos refirió que actualmente vive en ese domicilio con su concubino de nombre Felipe Benito López, de 41 años de edad, sin escolaridad y quien es vigilante del tren suburbano Toluca-México, con quien procreó a la menor de identidad reservada de iniciales M.G.B.V., de un año de edad, razón por la cual me presento con la finalidad de realizar formal denuncia por el delito de violencia familiar en agravio del niño de identidad reservada de iniciales J.A.V.G., de nueve años de edad, así como a la niña de identidad reservada de iniciales M.G.B.V., de un año de edad y en contra de Felipe Benito López y quien resulte responsable, a quienes dejo a su disposición para que se determine su situación jurídica atendiendo al interés superior y salvaguardando su integridad y solicito sean remitidos al CASTI para sus cuidados provisionales ya que viven en un ambiente de violencia intrafamiliar y se encuentran en riesgo personal ambos menores y atendiendo a su interés superior. Lo que se acredita con la carpeta de investigación con NÚMERO NUC: TOL/FVG/NAT/107/233209/18/10 Y NIC: FVG/NAT/02/MPI/184/00107/18/10. El Agente del Ministerio Público, en fecha 21 de mayo de 2019, remite oficio a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, donde deja para guarda y custodia a la niña de iniciales M.G.B.V. durante el tiempo en que la niña en cita ha permanecido dentro del Centro de Asistencia Social, no ha existido persona alguna viable para una posible reintegración, como se acredita con la Constancia de Permanencia el Certificado de Abandono No. 68/19 expedido por el Jefe del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil y la Subdirectora de Centros de Asistencia Social, a favor de la niña MARIA GUADALUPE BENITO VILCHIS, donde se acredita la condición de abandono de la niña en mención dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social, por el lapso de más de dos meses.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación, edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación

fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5142.-4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 152/17.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DEL ELÍSEO RODRÍGUEZ ESTEBAN ANDRES Y SAAVEDRA GARCIA MARÍA LETICIA, expediente 152/17 EL C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó varios proveídos que en lo conducente dicen: Ciudad de México, a siete de octubre del año dos mil diecinueve.

"...Se aclara el auto de fecha nueve de septiembre del presente año, en su parte conducente que señala "...gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO...", pues debe decir "...gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO...", dado que en este municipio se encuentra el último domicilio en que fueron buscados los demandados; aclaración que forma parte integral del mencionado proveído..."

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

"... Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados Esteban Andrés Elíseo Rodríguez y María Leticia Saavedra García, en términos del auto admisorio de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, por medio de edictos,... Haciéndole saber a los demandados que deben presentarse a Juicio dentro del término de CUARENTA DÍAS, a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio donde fueron buscados los citados codemandados, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos ordenados, para emplazar a dichos demandados, por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno de dicha Entidad Federativa y en el Periódico de mayor circulación de ese lugar, haciéndoles saber que deben presentarse a la Secretaría "B", de este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, para recoger en cualquier día y hora hábil, las copias de traslado, a fin de contestar la demanda en el término de CUARENTA DÍAS. OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

--- A los autos del expediente número 152/2017 el escrito de cuenta; se tiene por presentados a LETICIA HERNÁNDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, como apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, al tenor del poder que obra en la copia certificada de la Escritura Pública número 209,527, pasada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, poder que se manda agregar a los autos, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales correspondientes, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a los profesionistas que menciona

como Mandatarios Judiciales, quienes deben dar cumplimiento al artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido que de no hacerlo, quedarán autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, así como a los pasantes de derecho que señala para los fines que precisa; se les tiene exhibiendo el testimonio de la Escritura Pública número 85,516, de fecha treinta y uno de julio del presente año, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en donde se hizo constar la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, celebrado por una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en su carácter de CEDENTE y de otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de CESIONARIO, respecto del crédito correspondiente al presente juicio; en consecuencia se tiene como actora en este juicio a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Guárdese en el Seguro del Juzgado el Testimonio de Escritura antes mencionado. Hágase la corrección en la carátula del expediente, en el Libro de Gobierno y en el Sistema de Consulta de Resoluciones, respecto a que la actual parte actora es: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y mediante oficio dirigido a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hágase de su conocimiento que en este juicio la actual actora es: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que realice la corrección respectiva en su base de datos. Con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil para la Ciudad de México, notifíquese personalmente a los demandados ESTEBAN ANDRÉS ELISEO RODRÍGUEZ y MARIA LETICIA SAAVEDRA GARCIA, la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, en términos del artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal.

OTRO AUTO.-Ciudad de México, a tres de marzo del año dos mil diecisiete.

--- A los autos del expediente número 152/2017 el escrito de cuenta; se tiene a la promovente desahogando la prevención en los términos expresados, exhibiendo cuatro copias de su curso para el traslado y en consecuencia se acuerda el escrito inicial y el de cuenta en los siguientes términos: se tiene a la actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados ÁNGEL FEDERICO DIEGO ALFONSO, JESÚS HUERTA DE LA ROSA y LAURA PLASCENCIA ESCORZA, al tenor del poder que obra en la copia certificada de la Escritura Pública número 97,735 pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, poder que corre agregado a los autos, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales correspondientes, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas que indica para los fines que señala, demandando a nombre de su poderdante en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: ESTEBAN ANDRÉS ELÍSEO RODRÍGUEZ y MARÍA LETICIA SAAVEDRA GARCÍA, las prestaciones que indica, demanda que se admite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 258, 261, 468, 469, 470, 478, 479 y demás aplicables del Código de

Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la inscripción de la demanda, en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Con las copias simples exhibidas debidamente rubricadas, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que produzcan su contestación en el término de QUINCE DÍAS, en el entendido que de no contestar la demanda en el término que se le concede, se tendrán por confesados fictamente los hechos de la misma y asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles. En razón de la ubicación del domicilio de los demandados, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a los demandados. Facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción, acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir el exhorto, incluyendo facultades para habilitar días y horas inhábiles, recibir y ratificar firmas para convenio judicial, girar oficios a las autoridades competentes de ese lugar, localizar a la demandada en caso de no lograr el emplazamiento en el domicilio señalado, concediéndosele el término de TREINTA DÍAS, para la diligenciación del exhorto, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena la inscripción de la demanda, toda vez que el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles, no establece el derecho de la parte actora para reservarse la inscripción. Resérvense las pruebas que mencionan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Al presente Juicio le son aplicables las reformas del Código de Procedimientos Civiles de diez de Septiembre de dos mil nueve..."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

5141.-4, 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GONZALO OSCAR TESILLO DE LA CRUZ, bajo el expediente 1101/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA NÚMERO 11, BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.83 metros con ELVA FUENTES BARRIGA, AL SUR: en 12.11 metros con ELISEO FRAGOSO VILLEGAS; AL ORIENTE: en 11.95 metros con CALLE GALEANA; AL PONIENTE: en 12.10 metros con FELIPE DE JESÚS LEMUS JARAMILLO; con una superficie aproximada de 149.95 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2057-A1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 520/2019, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSA MARIA, LILIA BENITA Y VICTORIA MARTHA, todas de apellidos GUTIERREZ JIMENEZ, sobre el BIEN TERRENO DENOMINADO "LA CAÑADA" UBICADO EN SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2,370.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros colinda con el SEÑOR JUAN CARRILLO, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MANUELA ORDOÑEZ BASTIDA; AL SUR: 15.00 metros colinda con BESANA; AL ORIENTE: 158.00 metros colinda con MAXIMO VILCHIS, ACTUALMENTE VALENTIN DIEZ MORODO; AL PONIENTE: 158.00 metros colinda con ALBERTO BUENO, ACTUALMENTE CON CESAR BUENO JIMENEZ; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FECHA DE ACUERDO: 18/10/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

5132.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACION A: ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ, que dentro del expediente marcado con el número 748/1985 radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura Promovido por AURELIO ESCOTO MEJIA en contra de ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ se emitió un auto en donde se ordenó hacer de su conocimiento que cuenta con el PLAZO de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación para que acuda ante la Notaria Pública número Nueve del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz a cargo del Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, con domicilio ubicado en CALLE BERRIOZABAL NUMERO SIETE, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO TLALNEPANTLA, C.P. 54000, ESTADO DE MEXICO, a firmar la escritura correspondiente del inmueble descrito en el presente juicio a favor de la parte actora, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, el suscrito la expedirá en su rebeldía; con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, notifíquese y cítese a ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de el requerimiento, se expiden a los dieciocho días del mes de octubre

del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 04 del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

5140.-4, 15 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FELICIANO VAZQUEZ ERNESTINA Y LARA CAMPOS EDUARDO, expediente 923/2015, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante auto de fecha veintiséis de febrero, uno de abril, tres de julio y veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "A", Y SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE LE CORRESPONDE DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE DEL BARRIL, COLONIA TEXCACOA, UBICADO EN EL BARRIO DE TEXCACOA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, EQUIVALENTES A UN ENTERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS DE POR CIENTO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimiento Civiles de la Ciudad de México.

Mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2019.-LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

5130.-4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1147/2014.

Por auto dictado en fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NUMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO

ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de DANIEL GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1147/2014, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, dicto un acuerdo que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México a dieciocho de octubre del dos mil diecinueve.

(...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en SAN BARTOLO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DISTRITO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se desprenden del certificado de gravámenes; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor a cinco días, en los tableros de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el PERIODICO DIARIO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo actualizado por el PERITO de la parte actora y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido. Elabórese por el Encargado del turno los edictos en los términos ordenados en autos, así como el oficio a la Tesorería de esta Ciudad. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción GÍRESE EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores con la periodicidad antes mencionada, en los lugares de costumbre así como en un periódico de circulación amplia de la entidad. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-LA SECRETARIA DE ACURDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. FELIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5139.-4 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE MELITON APIPILHUASCO MARTINEZ Y CLAUDIA MEJIA GOMEZ DE APIPILHUASCO, expediente número 151/00, EL C. JUEZ DICTO LOS AUTOS DE FECHAS ONCE, DOCE Y VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

"(...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Respecto del bien inmueble Ubicado en: CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA, NUMERO 3-C, LOTE 33, MANZANA 57, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55717 Y/O REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA EN CONSTRUCCIÓN NÚMERO 3-C DEL 33.33% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 3-"C" RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, UBICADO EN LA PLANTA SUPERIOR O TERCER NIVEL UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA, MANZANA 57, COLONIA BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

Siendo la postura legal la cantidad de \$320,000 M.N. (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del precio más alto del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$480,000 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, esto es la cantidad de \$48,000.00 M.N. (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido (...) En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en DR. CLAUDIO BERNARD No. 60, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO (...) EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

5136.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO REMATE**

EXP. 640/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA, antes SCOTIABANK S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROSAS DELGADO ANGÉLICA PATRICIA y CARLOS ALEJANDRO DAVILA VAZQUEZ, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a la venta el bien hipotecado que se identifica como: CONDOMINIO UBICADO EN CALLE AZALEAS NUMERO OFICIAL 4, DEPARTAMENTO 2, LOTE 2 DE LA MANZANA 21, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", COLONIA JARDINES DE LA CAÑADA, C.P. 54900, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Gírese atento

exhorto al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO", aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales subsecuentes. NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando con el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA que autoriza y da fe.-Doy Fe..

Publíquese edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos el Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate los mismos días. Gírese atento exhorto al Juez Competente en Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local en dicha entidad, para la publicación de dichos edictos, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- México, D.F. A 30 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. J. FÉLIX LOPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

5135.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 254/08.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RIVERA BELTRAN LEONOR, expediente 254/08, se ordenó la publicación de los presentes edictos mediante proveído de fecha seis de septiembre y treinta de agosto ambos del año dos mil diecinueve, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO "B", DOSCIENTOS DOS Y SU SERVICIO ANEXO, CONSISTENTE EN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DEL DEPARTAMENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO "D", DE LA AVENIDA ORIENTE DOCE Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES LA FRACCIÓN UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA A SU VEZ FRACCIÓN DEL LOTE CINCO DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO", UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Señalándose qué el precio de avalúo fijado por el perito de la demandada es la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) anunciándose por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la

subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, EN: "LOS SITIOS QUE PREVEA LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE DICHA ENTIDAD."- CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

5134.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de primero de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISLA DEL CASTILLO ANDREA, expediente 590/2012, EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,... " "... EL C. JUEZ ACUERDA:- Como se pide con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en SEGUNDA Almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NUMERO 33, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE ONIMEX (HOY LAGO SALADO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO EL POTRERO 3, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL POTRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores,... " "... a fin de que ELABORE EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tablero de aviso del juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra, publicación SIETE DÍAS hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo más alto señalado por el perito en rebeldía de la demandada que contiene la rebaja del 20%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia, se ordena ... " "... que elabore exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y

en las puertas de avisos del juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 de Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de SESENTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente: hecho que sea póngase a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para su diligenciación, previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

5133.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 583/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiséis y diecisiete ambos de septiembre del año dos mil diecinueve dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALEJANDRO PIMENTEL ARELLANO y NORMA ANGÉLICA PALOS MARTÍNEZ expediente 583/2000 en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: EL DEPARTAMENTO NÚMERO "A", GUIÓN CERO CERO DOS, QUE SE ENCUENTRA EN EL CONJUNTO DE EDIFICIOS IDENTIFICADOS COMO UNO (ROMANO), ENTRADA "A" Y DERECHO DE USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO NUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, EN AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN TRES (ROMANO), RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "CAPELLANIA A y D", "LA CAPELLANIA C", "CAMINO REAL D" Y "EL PIOJITO D", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, EN EL ESTADO DE MÉXICO: para tal efecto se señalan las: LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia para la publicidad del

remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita, y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo; otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 03 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

5137.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1595/2019, JOSEFINA MUÑOZ TREJO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 17. COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA. CÓDIGO POSTAL 55770. TECÁMAC. ESTADO DE MÉXICO. Argumentando la promovente que desde el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO COMPRAVENTA que celebró con el señor JUAN FERRUZCA CRUZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 16.07 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE RAFAEL FERRUSCA MUÑOZ, BERTHA FERRUZCA MUÑOZ.)

AL SUROESTE: 4.50 METROS LINDA CON CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ.

AL SURESTE: 11.50 METROS LINDA CON FERNANDO FERRUZCA MUÑOZ.

AL SUROESTE: 11.50 METROS LINDA CON FERNANDO FERRUZCA MUÑOZ.

AL SURESTE: 26.20 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TOMAS SILVA AGUILAR).

AL NOROESTE: 34.85 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARÍA VIRGINIA MORALES CANCINO).

Teniendo una superficie total aproximada de 446.01 m2.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5131.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1087/2019.

C. BENJAMIN CORTES MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 27, BARRIO SAN RAFAEL, EN EL PARAJE DENOMINADO "TECORRAL", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 9.35 METROS, y linda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL SEGUNDO NORTE: 1.30 METROS y linda con RAFAEL SOLARES; AL PRIMER SUR: 1.35 METROS, y linda con MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ SILVA; AL SEGUNDO SUR: 6.30 METROS, y linda con MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ SILVA; AL PRIMER ORIENTE: 9.35 METROS, y linda con RAFAEL SOLARES; AL SEGUNDO ORIENTE: 7.70 METROS, y linda con RAFAEL SOLARES; AL PRIMER PONIENTE 3.70 METROS, y linda con MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ SILVA; AL SEGUNDO PONIENTE 19.35 METROS, y linda con SILVIA CORTES CASTELÁN; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 135.00 metros cuadrados (ciento treinta y cinco metros cuadrados) y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha veintiocho de agosto de dos mil diez, de la señora BLANCA ESTELA ESPARZA MELENDEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2054-A1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARGUELLO MANRIQUE ISAIAS THOMAS y OTRO, con número de expediente 1337/2018, existe entre otras constancias las siguientes que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a diez de septiembre del año dos mil diecinueve para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble UBICADO EN EL AREA PRIVATIVA 13, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 07, MANZANA 13, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "LAS AMERICAS", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO PARA DOS VEHICULOS, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijen POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$736,400.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ... y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada ... NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE. - Doy Fe."

SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

2059-A1.-4 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 703/2000, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R. L. DE C.V. en contra de GUILLERMINA RUIZ,-----

EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en lo conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

DADA NUEVA CUENTA en los presentes autos, con la razón asentada al reverso de la foja 113 en fecha tres de octubre de dos mil diecinueve por ROGER COSSIO ALCALÁ, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de septiembre del

año dos mil diecinueve, en consecuencia se procede a proveer el escrito presentado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

A sus autos el escrito presentado por ROGER COSSIO ALCALÁ apoderado de la parte actora. Visto su contenido, como lo solicita, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por lo que deberá prepararse en los mismos términos que se encuentra ordenado en auto del dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, por lo que se instruye a la C. Encargada del turno para que elabore el exhorto y edictos en los términos que se encuentran ordenados en dicho proveído, quedando los mismos a disposición del ocurso para su debida diligencia.

En tal virtud se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito presentado por ROGER COSSIO ALCALÁ, apoderado de la parte actora en el presente juicio. Por verdaderas sus manifestaciones, y atento a las constancias de actuaciones las que se desprende que la parte demandada no desahoga la vista dada en auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se tienen por precluido su derecho para hacerla valer con posterioridad, en tal virtud y con fundamento en el artículo 486 del Código en cita, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte actora ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En ese orden de ideas, como lo solicita, atento al estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México anterior a las reformas, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO VILLAS ECATEPEC, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO, MANZANA XXVII, LOTE 13, VIVIENDA CASA 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$521,000.00 M. N. (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en virtud de ser el que más favorece a la parte demandada, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Para tomar parte en la subasta los licitadores

interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, anterior a las reformas, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal en comento, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos y exhorto ordenado en los términos del artículo 104, 105 y 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, aplicable al presente juicio. - NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINGUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRA. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5138.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER TORRES NAVARRETE, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 829/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, S/N, BARRIO EL TAURIN, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL ORIENTE: 15.50 METROS COLINDA CON PRIMERA PRIVADA DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE WENDY CORONA RIVERO; AL PONIENTE: 14.45 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL CORONA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.40 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Trece de agosto y doce de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2039-A1.- 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE ERIK GALLEGOS ARELLANO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 919/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN AVENIDA (16) DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89), BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 10.27 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; 05.75 METROS CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 08.64 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; 03.91 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 15.45 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: 03.08 METROS CON SEÑOR LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; 05.75 METROS CON JUAN GODINEZ, HOY PEDRO GODINEZ ALANIS; 07.81 METROS CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 178.80 METROS CUADRADOS), para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintitrés 23 de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Dieciséis 16 de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2040-A1.- 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 632/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LUISA BERNAL HERNÁNDEZ también conocida como MA. LUISA BERNAL HERNÁNDEZ en contra de INMOBILIARIA IMPAMEX, S.A., ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a INMOBILIARIA IMPAMEX, S.A., por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- El reclamo de la usucapión respecto del predio con casa construida, el cual se encuentra ubicada en el lote 33, de la manzana 138 del fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros con Lote 34.

AL SUR: 25.00 metros con lote 32 y 31.

AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 28.

AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Claveles.

Superficie de 250.00 metros cuadrados.

B).- La cancelación total de la escritura de la demanda y por consecuencia la inscripción de la resolución en donde se declare propietaria del predio objeto del presente asunto. Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a quién legalmente la represente que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para dicho enjuiciado de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 23 y 08 de Octubre de 2019, se expiden los presentes edictos.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2044-A1.- 4, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP. No. 1972/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ expediente número 1972/2009 la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dicto un acuerdos del veintiuno de enero, tres de mayo, audiencia de remate en primera almoneda del trece de marzo y veinticuatro de junio y audiencia de relate en Segunda almoneda del diecisiete de septiembre todos de dos mil diecinueve que en su parte conducente dicen.- A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA sujeto a tipo, respecto del Bien Inmueble identificado en VIVIENDA DOSCIENTOS DOS DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX TRECE DE LA MANZANA TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA CALLE EJE OCHO, CARLOS PICHARDO CRUZ, Y AVENIDA PROLONGACIÓN DALIAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio de remate para la segunda subasta, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de

remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre o los que señale la Legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M.D.C. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

5119.- 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. VS IVETH ESMERALDA OSCOY ZAMBRANO, DEL EXPEDIENTE 63/2014, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO AUTOS QUE EN LO CONDUENTE DICEN: - -

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

"... en términos de los artículos 582 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, se fija como base para el remate la cantidad de \$348,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción al tipo..."- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

"... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA

ALMONEDA del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO CUATRO, DEL LOTE CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE, DE LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUES DE LA INDIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$436,000.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sin sujeción al tipo, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LA TESORERÍA Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".-NOTIFÍQUESE.-Ciudad de México, a 08 de Octubre de 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

5120.- 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEDROZA RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL, expediente 260/2016, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de nueve y doce de septiembre ambos de dos mil diecinueve auto dictado en audiencia de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, ordenó lo siguiente: "...Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, del inmueble dado en garantía hipotecaria, que es la VIVIENDA CIENTO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE ONCE, DE LA MANZANA VEINTIDOS, DE LA AVENIDA DE LOS JARDINES, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECIOCHO, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL

MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de MIGUEL ÁNGEL PEDROZA RAMÍREZ, siendo precio de avalúo la cantidad de \$526,400.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que contiene la rebaja del veinte por ciento de la tasación, del precio de avalúo conforme al dictamen actualizado del perito de la actora presentado el veintinueve de agosto del presente año, en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Convóquese a postores...".

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

5121.- 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

EXP. 196/2016.

En el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionario BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARCOS ARELLANO RAMÍREZ y CATALINA FLORES ROMERO, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, del bien inmueble ubicado en CALLE DIECISIETE NÚMERO 120, LOTE 4, MANZANA 144, EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritos a los autos y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$1'642,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO... La Secretaría hace constar que siendo las DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DE LA FECHA y da cuenta al C. Juez que habiendo concluido la media hora concedida para admitir postores y en uso de la voz la compareciente por la parte actora manifiesta: vista la incomparecencia de postores a esta diligencia de remate en Primera Almoneda, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segundo Almoneda, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo la cantidad de \$1'313,600.00 PESOS M.N. como base para la audiencia solicitada. LA C. JUEZ ACUERDA.- Visto lo solicitado, procédase a una segunda almoneda con la reducción del veinte por ciento conforme a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es deberá anunciarse la venta por la

cantidad de \$1'313,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, publíquense los edictos en la misma forma anunciada para la primera almoneda, esto es, en términos del proveído de fecha trece de agosto dos mil diecinueve y para la celebración de tal diligencia se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE. Con lo que concluye esta diligencia siendo las TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS de la fecha antes señalada, firmando en ella los que intervinieron en compañía de la C. Juez Décimo de lo Civil Licenciada JUDITH COVA CASTILLO con el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA con quien actúa y da fe.-DOY FE.

Publíquese edictos única vez en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cinco días hábiles.

Gírese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación en de dicha entidad, para la publicación de dichos edictos, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., 3 de octubre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

5122.- 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 370/2001, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO MEDINA AVILA Y OTRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, mediante proveído de dos de abril y veintiocho de agosto, ambos del dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado FERNANDO MEDINA AVILA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que se presente ante éste Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Juzgado apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio del Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles Local y se hace del conocimiento de dicho demandado que se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, por el mismo término en la Secretaria "B" de éste Juzgado y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de ésta jurisdicción y con objeto de agotar todos los medios posibles para que el citado codemandado tenga conocimiento del presente juicio con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepanitla, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva publicar por tres veces de tres en tres días en un periódico de circulación en esa localidad, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se faculta al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde

todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; se concede un término de treinta días para la diligenciación del mismo y en cumplimiento al Acuerdo Plenario número 12- 02/2018 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se precisa que la devolución del exhorto, deberá hacerse directamente al suscrito en el domicilio ubicado en Niños Héroes, número 132, Primer Piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720; sin que medie intervención alguna de la Oficialía de Partes de Presidencia de este H. Tribunal, lo anterior una vez cumplimentado y salvo que se designe a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se entregara a las mismas, quienes bajo su responsabilidad lo devolverán de igual modo al suscrito en el domicilio señalado, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir de su recepción.-Ciudad de México, a 9 de Septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

5123.- 4, 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ DORANTES JOSE ANTONIO Y MATHEUS ROMERO LINEBETH DEL CARMEN, Expediente número 83/2015, de la Secretaría "A", El C. Juez Interino Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CALLE JARDINES DE COYOACAN NUMERO EXTERIOR TRES, MANZANA DOCE, LOTE OCHO, VIVIENDA SETENTA Y OCHO, COLONIA HACIENDA DEL JARDIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$559,762.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 573 DEL INVOCADO CÓDIGO ADJETIVO; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES en el tablero de avisos del Juzgado, en los sitios de costumbre en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 8 de Octubre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

5124.- 4 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1085/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN CONTRA DE CARLOS MANUEL ARCE FLORES Y MARCELA ORTIZ VAZQUEZ. EXPEDIENTE NÚMERO 1085/2012, LA C. JUEZ DICTÓ DOS AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE A LA LETRA DICE:

"...Con fundamento en lo establecido por los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se encuentra rendido el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, y notificado el diverso acreedor, se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda modelo diamante identificada con el número diecinueve, construida sobre el lote marcada con el mismo número, proveniente de la fusión y subdivisión de los lotes seis y ocho de la manzana o zona B ubicado en la Calle Palmas, sin número oficial de la Colonia Granjas Guadalupe o San Martín Tepetlixpan actualmente Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado México; por la cantidad de \$1,554,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 moneda nacional), que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo de postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado para cada uno.

Tomando en consideración que la vivienda a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en Turno, de Primera Instancia Competente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad, en los términos previstos por el presente proveído, facultándolo con plenitud de jurisdicción, incluso de manera enunciativa entre otros, para que acuerde promociones, gire oficios..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS

LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI MALAGÓN ABOITES.-RÚBRICA.

5126.- 4 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por "CIBANCO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00399, en contra de BELEM AIDA LEON PARADA, EXPEDIENTE 41/2018, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas veinticinco de septiembre y siete de octubre del dos mil diecinueve, sacar a remate en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DE LA CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA JARDIN II UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo único rendido por la perito ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ designado por la parte actora, en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

5129.- 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 533/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA JARAMILLO BENÍTEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO 45, EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.80 METROS (OCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) Y LA SEGUNDA DE 9.20 METROS (NUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESPERANZA SÁNCHEZ JAIMES, AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 9.00 METROS (NUEVE METROS) Y LA SEGUNDA DE 10.90 METROS (DIEZ METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DESIDERIO BELTRÁN, AL ORIENTE: 7.07 METROS (SIETE METROS CON SIETE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ, AL PONIENTE: 6.50 METROS (SEIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES PEDRO LÓPEZ Y ESPERANZA SÁNCHEZ, ASÍ MISMO LOS ACTUALES

COLINDANTES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: AL NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ADÁN FLORES SÁNCHEZ, AL SUR: COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS SEÑORES RAQUEL BELTRÁN SOLACHE Y MAYTE BELTRÁN SOLACHE, AL PONIENTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BARTOLA SALINAS SANTOS: con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados (ciento treinta y cinco metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito comparezca a deducirlo en término de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el seis de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo veinte de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

5125.- 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

BENJAMÍN INFANTE PÉREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATENCO", ubicado en Camino a Venta de Cruz, en el Poblado de San Felipe Teotitlán, perteneciente al Municipio de Nopaltec, Estado de México, que en fecha 20 de mayo de 1968, celebró contrato privado de compraventa con el señor Melitón Infante Méndez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 236.23 metros, colinda con CAMINO SIN NOMBRE; AL NOROESTE 218.73 metros, colinda con CAMINO A VENTA DE CRUZ; AL NOROESTE 110.62 metros, colinda con CAMINO A VENTA DE CRUZ, AL SUROESTE 131.17 metros, colinda con BENJAMÍN INFANTE PÉREZ, y; AL SURESTE 230.04 metros, colinda con FERNANDO HERRERA ÁLVAREZ; con una superficie aproximada de 37,235.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RUBRICA.

900-B1.-4 y 7 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 196498/32/2019, El C. ELADIO ORTIZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN EL PARAJE "LA CANDELARIA", DEL POBLADO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL

NORTE: 244.52 METROS CON CLEMENTE RAMÍREZ ACTUALMENTE CON CALIXTO ORTIZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 244.02 METROS CON LONGINES ORTIZ, ACTUALMENTE CON CRESCENCIA REYES DELGADO; AL ORIENTE: 38.61 METROS CON EJIDO TONANITLA; AL PONIENTE 38.45 METROS CON PANTALEÓN ORTIZ, ACTUALMENTE CON CALLE 18 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE DE 9,371.36 metros cuadrados.

La C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, toda vez que del colindante (s): LONGINES ORTIZ, ACTUALMENTE CON CRESCENCIA REYES DELGADO, correspondiente al viento Y SUR, se desconoce su paradero, se ignora su domicilio o si hubiera fallecido y no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crean con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo.-Zumpango, Estado de México a 23 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5147.-4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**110,599**", del Volumen **1,989** de fecha 30 de mayo del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN CATALINA SIERRA MONTES DE OCA, para cuyo efecto comparece ante mí el señor ARMANDO RAMIREZ SIERRA.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

870-B1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**110,600**", del Volumen **1,990** de fecha 30 de mayo del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ARMANDO RAMÍREZ SILVA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR ARMANDO RAMIREZ SIERRA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron

exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,
POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

871-B1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 07 '2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA**, de fecha **CUATRO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes del señor **HERMINIO GÓMEZ CRUZ**, que otorga el señor **PRISCILIANO GÓMEZ LEAL**, en su carácter de albacea y heredero universal; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

869-B1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 03 '2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO**, de fecha **PRIMERO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes del señor **JORGE ADALBERTO SOTO CONSTANTINO**, que otorgan la señora **ANGÉLICA MARÍA CID DEL PRADO CARMONA** quien también utiliza el nombre de **ANGÉLICA CID DEL PRADO CARMONA**, en su carácter de Albacea y las señoras **EVA SOTO BENÍTEZ** y **MA. DE LOURDES SOTO BENÍTEZ** quien también utiliza el nombre de **MARÍA DE LOURDES SOTO BENÍTEZ**, en su carácter de Herederas Universales; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

868-B1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,801**, volumen **1217** de fecha 08 de octubre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **MANUEL CUELLAR GONZÁLEZ** y **MARÍA MEDINA TAMAYO**, compareciendo el señor **JUAN MANUEL CUELLAR MEDINA**, en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria del señor **MANUEL CUELLAR GONZÁLEZ**, y como causahabiente en la sucesión de la señora **MARÍA MEDINA TAMAYO**, aceptando el cargo de **ALBACEA** y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 11 de octubre del 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4985.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,589**, volumen **1,211** de fecha 31 de Julio de 2019, los señores **CAMILO FUENTES MUÑOZ**, **MAURO LUIS SANTOS** Y **ELIZABETH MALPICA SANTOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AUREA SANTOS POBLETE**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de septiembre de 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 16 de Octubre de 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4984.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,605**, volumen **1,213**, de fecha 05 de agosto del 2019, los señores **OSCAR EDUARDO SARMIENTO DOMÍNGUEZ**, **JULIO CÉSAR SARMIENTO DOMÍNGUEZ** Y **ESTEBAN SARMIENTO DOMÍNGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ** también conocida como **VIRGINIA DOMÍNGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de enero de 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 16 de Octubre de 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4983.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,693**, volumen **1,215** de fecha 05 de Septiembre de 2019, los señores YOLANDA CARRASCO ROSALES, JORGE ALBERTO PALOMO CARRASCO, NELLY YOLANDA PALOMO CARRASCO Y OSCAR PALOMO CARRASCO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE PALOMO CORTÉS también conocido como JORGE PALOMO CORTÉZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de febrero de 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 16 de Octubre de 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4982.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **60,855** volumen **1,219** de fecha 15 de octubre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAVIER FELIX PÉREZ LÓPEZ**, compareciendo la señora **ANDREA AZUA RAMÍREZ**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de octubre del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4981.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,810 libro 1,720 folio 52 DE FECHA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL

SEÑOR JUAN RECILLAS ARRIAGA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga la señora TERESA RESILLAS POR SI Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA ALVAREZ MORALES ASÍ COMO LOS SEÑORES, JOSE RECILLAS ALVAREZ Y PORFIRIA RECILLAS ALVAREZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES PEDRO GALINDO RUBIO y ALFREDO ALEJANDRO PEDRAZA ESCAMILLA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de Circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 15 días del mes de octubre del año 2019.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

872-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,418 libro 1,708 folio 130 DE FECHA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ENRIQUE BARTOLOME HERNANDEZ MARTINEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga los señores DIEGO HERNANDEZ MATA, JACQUELINE HERNANDEZ MATA Y NORBERTA MATA BARRON ASISTIDOS DE LOS SEÑORES IVONNE HAYDE CARRILLO MARTINEZ Y JAVIER DAVID CARRILLO VILCHIS dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de Circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 15 días del mes de octubre del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

872-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,809 libro 1,719 folio 51 DE FECHA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA AGUSTINA ALVAREZ MORALES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga los señores TERESA RESILLAS, JOSE RECILLAS ALVAREZ Y PORFIRIA RECILLAS ALVAREZ, ASISTIDO DE LOS SEÑORES PEDRO GALINDO RUBIO Y ALFREDO ALEJANDRO PEDRAZA ESCAMILLA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de Circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 15 días del mes de octubre del año 2019.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA 79
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

872-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,482** del Volumen **449** Ordinario, de fecha **03 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** que la señora **SUSANA ROCÍO DÍAZ TREJO** como cónyuge supérstite, inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **JOSÉ CRUZ MEJÍA ATENOGENES** quien en vida también utilizó el nombre de **CRUZ MEJÍA ATENOGENES**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Zinacantepec, Estado de México a 29 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5145.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 13,576 del Volumen 450 Ordinario, de fecha 23 de Octubre de 2019, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, consta que el señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MEJÍA, inició EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, a bienes del señor PEDRO HERNÁNDEZ CASTRO, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MEJÍA el cargo de ALBACEA, quien procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Zinacantepec, Estado de México a 25 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5146.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por medio del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO con número de expediente **904/2016**, del Juzgado 1º Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA OVIEDO SALAIS**, a solicitud de los señores **JOSE ALEJANDRO, REBECA IRAIS, ANGELINA**

BEATRIZ, HECTOR RICARDO, ANA LILIA Y FRANCISCO todos de apellidos PALAFOX OVIEDO, en su calidad, de hijos legítimos de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario a petición de los interesados, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., octubre 23 del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2048-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por medio del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO con número de expediente **905/2016**, del Juzgado 1º Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ PALAFOX ESPARZA**, a solicitud de los señores **JOSE ALEJANDRO, REBECA IRAIS, ANGELINA BEATRIZ, HECTOR RICARDO, ANA LILIA Y FRANCISCO todos de apellidos PALAFOX OVIEDO**, en su calidad, de hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario a petición de los interesados, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., octubre 23 del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2049-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago

del conocimiento que mediante instrumento público número **42,151**, Volumen **931**, de fecha 19 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia de la señora **MARIA TERESA LUNA LEIVA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud del señor **CARLOS SACAL HERNANDEZ**, en su carácter de **"ALBACEA"**, quien aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo el señor **CARLOS SACAL HERNANDEZ**, en su carácter de **"UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"**, reconoció los derechos hereditarios instituidos por la autora de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

2050-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura **73,606**, volumen **1,746**, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. GUADALUPE JARAMILLO VALDEZ** (quien en vida acostumbraba utilizar los nombres de GUADALUPE JARAMILLO VALDEZ y GUADALUPE JARAMILLO DE FÉLIX), a solicitud de los señores **RUBÉN FÉLIX VÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ANA MARÍA FÉLIX JARAMILLO, MARÍA DEL ROSARIO FÉLIX JARAMILLO, ISIDRO FÉLIX JARAMILLO, CLAUDIA FÉLIX JARAMILLO, RUBÉN FÉLIX JARAMILLO, GUADALUPE FÉLIX JARAMILLO y VÍCTOR MANUEL FÉLIX JARAMILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 23 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2051-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **73,515** del volumen número **1,745** de fecha 08 de octubre del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a

bienes del señor **ALFONSO VILLASEÑOR NAVARRO**, a solicitud de los señores **ALFONSO VILLASEÑOR GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS VILLASEÑOR GONZÁLEZ, HUGO VILLASEÑOR GONZÁLEZ, ELENA VILLASEÑOR GONZÁLEZ Y MARTHA INÉS VILLASEÑOR GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2052-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 73,500 del volumen número 1,750 de fecha 07 de octubre del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOCORRO OROZCO ALBA**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL CARMEN GEORGINA ROSAS OROZCO, MARÍA DEL SOCORRO EUGENIA ROSAS OROZCO Y MARÍA EVANGELINA ROSAS OROZCO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de octubre del 2019.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento público número **seis mil trescientos ochenta y seis**, del libro **ciento ochenta y cuatro**, de fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, otorgado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ CHAPA**, que otorgaron doña **EVA GONZÁLEZ GARCÍA**, como cónyuge supérstite, y don **JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, quien comparece por su propio derecho y en su carácter de apoderado especial de su hermano, don **LUIS ANTONIO BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de octubre de 2019.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2042-A1.- 4 y 14 noviembre.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2053-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,315 de fecha 18 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA JUANA VILLALOBOS PANIAGUA** (también conocida como **JUANA VILLALOBOS Y MARIA JUANA VILLALOBOS DE MORENO**), a solicitud de los señores **JORGE LUIS MORENO VILLALOBOS, ADRIANA MORENO VILLALOBOS Y RICARDO ESQUIVIA VILLALOBOS**, en su carácter de descendientes directos en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los señores **JORGE LUIS MORENO VILLALOBOS, ADRIANA MORENO VILLALOBOS Y RICARDO ESQUIVIA VILLALOBOS**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CN RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2056-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 15 '2019.

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha **CATORCE de AGOSTO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes de la señora **GUADALUPE VELÁZQUEZ ESCOBEDO**, que otorgan los señores **FELIPE LÓPEZ VELÁZQUEZ y ALEJANDRO LÓPEZ VELÁZQUEZ**, el primero en su carácter de albacea y ambos en su carácter de herederos universales; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

901-B1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,923 libro 1,713 folio 79 DE FECHA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARTHA ARACELI DIAZ TORRES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga los señores ROMMEL ERICK HERRERA DIAZ, LINA YADIRA HERRERA DIAZ Y FRANCISCO DAVID HERRERA DIAZ, ASISTIDO DE LOS SEÑORES EDA LILIAN RANGEL CANCINO y JAVIER SOSA CARMONA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de Circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 24 días del mes de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

902-B1.-4 y 13 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2019.

Que en fecha 11 de septiembre de 2019, el Maestro en Derecho Erasto Martínez Rojas Notario Público Provisional No. 191 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 9, volumen 280, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote TRECE de la Manzana DOSCIENTOS SETENTA COLONIA PUEBLO DE ZOMEYUCAN, Estado de México, - - -con Superficie de CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, - - - y las siguientes medidas y colindancias: - - -AL NORESTE: siete metros ochenta centímetros con lote veinte y dos metros veinte centímetros y un metros quince centímetros con lote doce; - - - -AL SUROESTE: ocho metros veinte centímetros con lote catorce y tres metros ochenta centímetros con Calle Maravillas, - - - - AL SURESTE: catorce metros treinta centímetros y un metros cincuenta centímetros y cinco metros ochenta centímetros con lote doce, - - - - AL NOROESTE, catorce metros sesenta centímetros con lote catorce y ocho metros cincuenta centímetros con lote dieciocho, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2058-A1.-4, 7 y 12 noviembre.

**Asociación de Propietarios y Autotransportistas de
Palo Solo y Ramales Ruta 18 S.A. de C.V.**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES
RUTA 18, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.

“CONVOCATORIA”

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 180, 187, 189, 190, 193, 194 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA “**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA 18**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A LA “**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**” DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO 16 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN AVENIDA LUIS MANUEL ROJAS NUMERO 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTARORES).
- III. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

PEDRO ZUÑIGA ARIAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).DANIEL PROSPERO PÉREZ FERNÁNDEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

2043-A1.- 4 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. JUANA OFELIA JUÁREZ FLORES POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO **030356**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 571, DEL VOLUMEN 513, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2002, MEDIANTE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 12059/01, PROMOVIDO POR JUANA OFELIA JUÁREZ FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MIRAFLORES DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 97.63 METROS CON MARÍA JUÁREZ FLORES; AL SUR: 95.40 METROS CON ZANJA REGADORA; AL ORIENTE: 48.37 METROS CON AVENIDA MIRAFLORES Y AL PONIENTE: 42.00 METROS CON ZANJA REGADORA. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 4,360.00 METROS (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1985-A1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de octubre de 2019.

Que en fecha 10 de octubre de 2019, el señor ERASMO AGUILERA ROJAS, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 21, volumen 128, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del Lote de terreno número OCHO, de la manzana CINCUENTA Y CUATRO, del Fraccionamiento “Los Pastores”, - - - - con superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, - - - y los siguientes linderos y dimensiones: - - - - AL Norte, en veintisiete metros, veinte centímetros, con el lote nueve; - - - - Al Sur, en treinta metros, con los lotes siete y siete bis; - - - -Al Oriente, en diez metros, con Calle el Arroyuelo; - - - y Al Poniente, en diez metros, con el lote uno. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2047-A1.-4, 7 y 12 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de agosto de 2019.

Que en fecha 08 de agosto de 2019, el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 10, volumen 397, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote veintinueve, de la manzana VI (seis romano), de la sección primera, del Fraccionamiento “LA HERRADURA”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con Superficie de trescientos ochenta y ocho metros, ochenta centímetros - - - y los siguientes linderos: - - -AL NORTE, en dieciocho metros veintiocho centímetros, con lotes veintiuno y veintidós; - - - al SUR, en dieciocho metros, con paseo de la Herradura, - - - AL ESTE, en veintitrés metros, veinte centímetros con lote veintiocho, - - - Y AL OESTE en veinte metros con lote treinta, - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1983-A1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de Octubre de 2019.

Que en fecha 02 de octubre de 2019, el señor Fidel Gómez López, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO GÓMEZ SEVILLA, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 38, volumen 90, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la Finca Urbana marcada con el número cuatro, del Tercer Andador de Morelos, y terreno que ocupa, lote número ochenta y dos, de la manzana cinco, del Conjunto Habitacional Morelos, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez metros a la Calle Morelos, - - - -con superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, - - - y con los siguientes linderos:- - - AL ORIENTE, en siete metros cincuenta centímetros, con el Tercer Andador de Morelos, vía pública de su ubicación; - - - AL SUR, en diecisiete metros, con el lote número ochenta y uno; - - - -AL PONIENTE, en siete metros cincuenta centímetros, con propiedad particular; - - - -y AL NORTE, en dieciséis metros, con el lote número ochenta y tres, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1984-A1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 25 DE JULIO DE 2019, LICENCIADA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, DEL VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 09, DE LA MANZANA III-B, EN LAS CALLES DE AV. VERACRUZ Y AV. OAXACA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS JACARANDAS, CON UNA SUPERFICIE DE 186.83 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LAS JACARANDAS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

882-B1.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

C. DOMINGO MARTÍNEZ DE JESÚS

SE LE HACE SABER QUE LA **C. IRENE SOCORRO PEREZ MERCADO**, PROMOVIO EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 31400-8/2019, SOBRE EL PREDIO: **UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA LADERA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO**; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 65.70, 13.50 Y 24.65 METROS, Y COLINDA CON REYNA ISABEL MORALES HERNANDEZ.

AL SUR: 112.00 METROS Y COLINDA CON REYNA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 12.57 Y 64.67 METROS Y COLINDA CON DOMINGO MARTINEZ DE JESUS.

AL PONIENTE: 86.15 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA.

CON SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO 9,011.48 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 152.00 METROS CUADRADOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, **SE ORDENA LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE EDICTO, EN RAZÓN IGNORARSE EL DOMICILIO LEGAL DEL COLINDANTE**, QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA QUE COMPAREZCA A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, MISMO QUE SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

**M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

5127.- 4 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

C. REYNA ISABEL MORALES HERNÁNDEZ

SE LE HACE SABER QUE LA **C. IRENE SOCORRO PEREZ MERCADO**, PROMOVIO EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **31400-8/2019**, SOBRE EL PREDIO: **UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA LADERA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO**; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 65.70, 13.50 Y 24.65 METROS, Y COLINDA CON REYNA ISABEL MORALES HERNANDEZ.

AL SUR: 112.00 METROS Y COLINDA CON REYNA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 12.57 Y 64.67 METROS Y COLINDA CON DOMINGO MARTINEZ DE JESUS.

AL PONIENTE: 86.15 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA.

CON SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO 9,011.48 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 152.00 METROS CUADRADOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE EDICTO, EN RAZÓN IGNORARSE EL DOMICILIO LEGAL DEL COLINDANTE, QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA QUE COMPAREZCA A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, MISMO QUE SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

**M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

5128.- 4 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. JOSE GUADALUPE CORTES FRAGOSO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030250, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 585, VOLUMEN XXII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1970, MEDIANTE ACTA NÚMERO 5,536 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1970, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR LA LAS DILIGENCIAS DE JURISDICION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM A FAVOR DE MARIA FRAGOSO DE CORTÉZ MISMO QUE FUE RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, EXPEDIENTE JUDICIAL 55/1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “JALTENCO”, UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE SANTIAGUITO MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 56.50 METROS COLINDANDO CON SUCESOÓN DE TERESA HERNANDEZ; AL SUR: 57.50 COLINDANDO CON J. CONCEPCIÓN GARCIA; AL ORIENTE: 30.75 METROS COLINDANDO CON MARÍA MORA VIUDA DE BATA; AL PONIENTE: 30.75 METROS COLINDANDO CON CAMINO PUBLICO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,768.12 M2. (MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2045-A1.- 4, 7 y 12 noviembre.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPÁN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/135/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: CATALINA DE JESUS MARIOTT MARTINEZ

Representado por: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: LA MONTAÑA Número: 163

Lote: _____ Manzana: _____ En el: FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

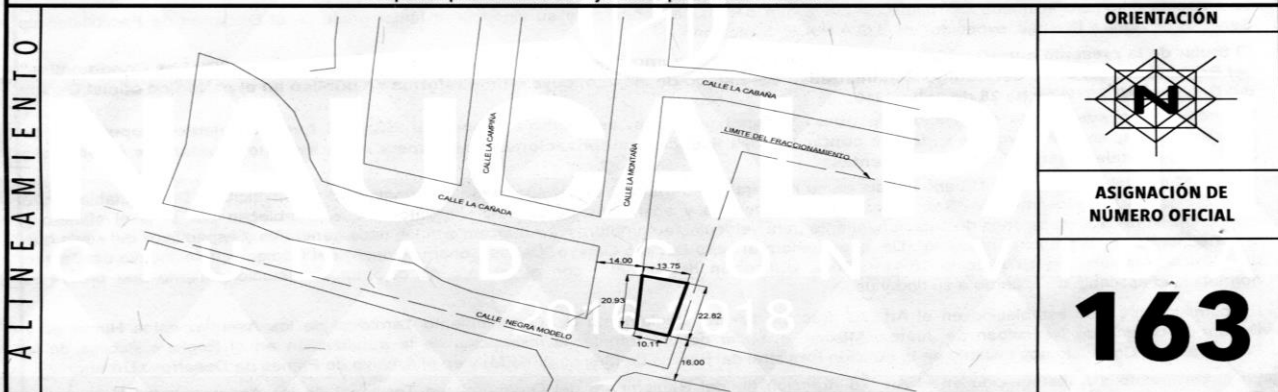
Calle: LA MONTAÑA Número: 163

Lote: 1 Manzana: 2 Superficie: 259.20 m² En el: FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53348 Clave Catastral: 098012462600000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.20 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso de Suelo e incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



ORIENTACIÓN

ASIGNACIÓN DE
NÚMERO OFICIAL

163

EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD CON CONSULTORIO, DESPACHO
O COMERCIO BÁSICO INTEGRADO A LA VIVIENDA HASTA 30 m2

CLAVE: H.100.C

USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (4 VIVIENDAS)

581.64 m²

USO COMERCIAL

28.80 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²		
Superficie total de Construcción	797.30	m²	(3.07 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	164.17	m²	(63.34 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable):	49.96	m²	(19.27 % de la superficie del predio)
Área libre:	45.07	m²	(17.39 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	186.86	m²	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de banquetta:	5 n ó 15.00 m		
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	5 n ó 15.00 m		08 cajones de estacionamiento

Cambio de Uso: \$26,195.00

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,

Alineamiento y

Número Oficial: \$1,755.00

26 de Diciembre del 2018

Recibo de pago: ZZ-28527

Fecha de Vencimiento: 25 de Diciembre del 2019

ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.20 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso de Suelo e incremento de Densidad, Intensidad y Altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/4393/2018.
- 3.- Instrumento Número 22,693, Volúmen 533 de fecha 20 de marzo de 2001, pasado ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público Número 8 del Distrito de Tlalnepantla Estado de México
- 4.- El Nombre de la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento se emite de conformidad con el documento de propiedad exhibido por el solicitante; el Art. 11 del Bando Municipal 2018, vigente; así como la Cartografía oficialmente autorizada del Archivo Cartográfico (Banco de Información del Territorio Municipal).

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- 8.- **El titular de la presente autorización, está condicionado a dar cumplimiento a lo establecido en el Título Sexto "De Los Condominios" del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, cuya última reforma se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio 2016.**
- 9.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 10.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 12.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nominación conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPÁN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/126/2018*"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."*

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: BERNARDO HABER FERNANDEZ POSADA

Representado por: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: NARCISO MENDOZA Número: 25

Lote: _____ Manzana: _____ En el: FRACC. LOMAS MANUEL AVILA CAMACHO
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: NARCISO MENDOZA Número: 25

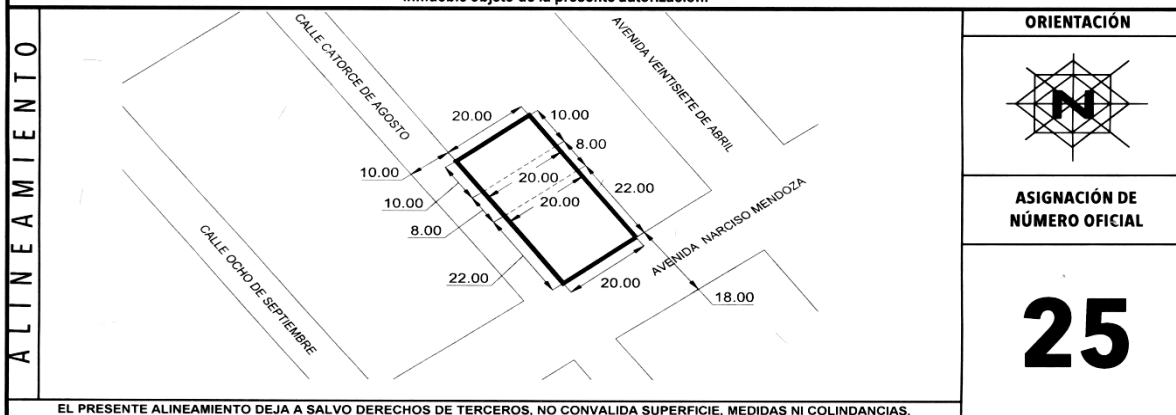
Lote: 1,2 Manzana: XV Superficie: 725.00 m² En el: FRACC. LOMAS MANUEL AVILA CAMACHO
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C. P. 53910 Clave Catastral: 098035211000000

Clave Catastral: 0980352114000000 Clave Catastral: 0980352113000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.13 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el cambio de uso de suelo e incremento de Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

CENTRO URBANO DE MEDIA INTENSIDAD

CLAVE: CU.200.A

USO GENERALES DE OFICINAS 2.01

2,215.48 m²

2.03 y 2.04 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS Y ESPECIALIZADOS

289.70 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m ²	
Superficie total de Construcción	3,173.85	m ² (4.3 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	725.00	m ² (100.00 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	451.77	m ² Áreas que dan servicio al inmueble
Áreas de Uso Común:	216.90	m ² Régimen de Propiedad en Condominio
Altura en Niveles y Metros a partir de banqueta:	5 n ó 15.00 m	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	6 n ó 18.00 m	83 cajones de estacionamiento

Cambio de Uso: \$22,165.00

Lugar y fecha de expedición:

Naucalpan de Juárez, México,

Alineamiento y

Número Oficial: \$676.2327 de Diciembre del 2018Recibo de pago: ZZ-28537

Fecha de Vencimiento:

26 de Diciembre del 2019

ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.13 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el cambio de uso de suelo e incremento de Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/4228/2018, N° DUS-CIZ/4229/2018 Y N° DUS-CIZ/4230/2018
- 3.- Instrumento Número 55,999, Volumen 1,499 de fecha 15 de octubre de 2015, pasado ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Número 106 del Estado de México.
- 4.- El Nombre de la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento se emite de conformidad con el documento de propiedad exhibido por el solicitante; el Art. 11 del Bando Municipal 2018, vigente; así como la Cartografía oficialmente autorizada del Archivo Cartográfico (Banco de Información del Territorio Municipal).

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente la Licencia de Fusión de Predios.
- 8.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- 9.- La presente autorización queda condicionada a que dentro del periodo de vigencia y previo a la emisión de la Lic. de Construcción presente el Dictamen Único de Factibilidad, expedido por la Comisión Estatal de Factibilidad del Gobierno del Estado de México, dentro del número de viviendas pretendidas en términos del Art. 5.35 -Fracción VII- de las reformas del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno No. 3, de fecha 10 de enero de 2018.
- 10.- La presente autorización queda condicionada a que dentro del termino de su vigencia gestione la autorización de Fusión de Predios ante la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.
- 11.- **La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**
- 12.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 13.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 14.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.